



**UNRAR**  
Universidad Nacional  
DANIEL ALOMÍA ROBLES

## **REGLAMENTO ACADÉMICO**

**APROBADO CON RESOLUCIÓN DE COMISIÓN  
ORGANIZADORA N° 104-2023-CO-UNRAR**

Huánuco **2023**

**UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES**

CREADA POR LEY N° 30597

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA  
N° 104-2023-CO-UNДАР**

Huánuco, 22 de mayo de 2023.

**VISTO:**

La Carta N° 001-2023-UNДАР/VPA-HTHR, del docente Mg. Huberto Tito Hinostraza Robles, de fecha 13 de abril de 2023; la Carta N° 121-2023-UNДАР/CO-VPA, de la Vicepresidencia Académica, de fecha 13 de abril de 2023; el Informe N° 154-2023-UNДАР/OPP, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de fecha 17 de abril de 2023; el Informe N° 067-2023-UNДАР/P-OGC, de la Oficina de Gestión de la Calidad, de fecha 05 de mayo de 2023; el Informe Legal N° 65-2023-UNДАР/P-OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica, de fecha 10 mayo de 2023; Memorando N° 441-2023-UNДАР/CO-P, de la Presidencia de la Comisión Organizadora, de fecha 11 de mayo de 2023, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el cuarto párrafo del artículo 18 de la Constitución Política del Perú, establece que *"Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*;

Que, mediante el artículo 1 de la Ley N° 30597, se denomina Universidad Nacional Daniel Alomía Robles al Instituto Superior de Música Público Daniel Alomía Robles de Huánuco; asimismo, en el artículo 2 se establece que deberá de adecuar su estatuto y órganos de gobierno conforme a lo dispuesto a la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

Que, el literal e) del acápite 6.1.5 (Presidente de la Comisión Organizadora) del numeral 6.1 (De las Comisiones Organizadoras) del ítem VI. Disposiciones Específicas, de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, que aprueba el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", establece que *"Son funciones del presidente: e) Velar por el cumplimiento de los acuerdos de la Comisión Organizadora"*;

Que, a través de la Carta N° 001-2023-UNДАР/VPA-HTHR, de fecha 13 de abril de 2023, el docente Mg. Huberto Tito Hinostraza Robles, remite el Reglamento Académico de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, manifestando que fue elaborado con la participación de los docentes de la Universidad y tiene como finalidad normar las actividades académicas conducentes a la formación integral de los futuros profesionales y la obtención del grado académico y el título profesional, de acuerdo con lo establecido en la Ley Universitaria 30220, el Estatuto y demás normas jurídicas y documentos de gestión de la Undar; documento que es elevado por la Vicepresidencia Académica a la Presidencia de la Comisión Organizadora mediante la Carta N° 121-2023-UNДАР/CO-VPA, de fecha 13 de abril de 2023;

**UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES**

CREADA POR LEY N° 30597

*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA  
N° 104-2023-CO-UNДАР**



Que, mediante Informe N° 154-2023-UNДАР/OPP, de fecha 17 de abril de 2023, la jefa (e) de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, informa que visto el Reglamento Académico de la UNДАР, se encuentra articulado con el Plan Estratégico Institucional – PEI, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 055-2022, asimismo con el Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Resolución de Presidencia N° 129-2020-CO-P-UNДАР y registrado en el Plan Operativo Institucional en la actividad operativa institucional (elaborar e implementar normas e instrumentos para el desarrollo de las actividades académicas de la universidad-Cod. 001707131) aprobado con Resolución de Presidencia N° 160-2022-CO-P-UNДАР. Por lo tanto, da la **OPINIÓN FAVORABLE AL REGLAMENTO ACADÉMICO DE LA UNДАР**; asimismo se hace mención que deberá anualmente ser actualizado y evaluado con la finalidad de mantener congruencia entre los sistemas administrativos de: Sistema de Planeamiento Público y Presupuesto Público;

Que, con el Informe N° 067-2023-UNДАР/P-OGC, de fecha 05 de mayo de 2023, la jefa de la Oficina de Gestión de la Calidad, informa en sus conclusiones que para efectos del licenciamiento, este documento no forma parte de los medios de verificación requeridos por el modelo. El documento "Reglamento Académico" ha sido alineado al Instructivo de Elaboración de Documentos de Gestión Interna vigente para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, a través del Informe Legal N° 65-2023-UNДАР/P-OAJ, de fecha 10 de mayo de 2023, la jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión legal respecto al "REGLAMENTO ACADÉMICO" – VERSIÓN 01", en los siguientes términos:

**"II APRECIACIÓN JURÍDICA:**

(...)

**2.10** Pues bien, el "Reglamento Académico" – VERSIÓN 01 que se tiene a la vista, tiene por Finalidad: Normar las actividades académicas conducentes a la formación integral de los futuros profesionales y la obtención del grado académico y el título profesional. Como Objetivo plantea establecer normas, criterios, procesos, procedimientos y mecanismos para el desarrollo de las actividades académicas a nivel de pregrado de la Undar.



**2.11** En cuanto a su alcance el presente Reglamento es de aplicación y cumplimiento obligatorio para los estudiantes de pregrado, docentes, autoridades y personal administrativo de la Undar.

**2.12** El Vicerrectorado Académico es el responsable de dirigir y ejecutar la política de formación del estudiante, así como de supervisar las actividades académicas, con la finalidad de garantizar la calidad de estas y su concordancia con el Modelo Educativo, el Estatuto de la Universidad y sus normas internas. Brinda un servicio de formación integral al estudiante universitario a través de las facultades, sus respectivas escuelas profesionales y departamentos académicos, con el apoyo de las direcciones de Servicios Académicos y Bienestar Universitario, asegurando su competencia profesional, en el marco de la

**UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES**

CREADA POR LEY N° 30597

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA**

**N° 104-2023-CO-UNДАР**

responsabilidad social y el compromiso ético que contribuyen al mejoramiento de la calidad de vida de la sociedad.

**2.13** La actividad académica en la Universidad consta de procesos bien definidos, los cuales se detallan en sus reglamentos respectivos; las actividades inherentes dan cuenta de la trayectoria del estudiante desde su ingreso hasta la obtención del grado académico y título profesional, así como la observación de su desenvolvimiento profesional para retroalimentar las funciones de la Universidad a través del seguimiento al egresado y al graduado.

**2.14** En tal sentido, encontrándose el "Reglamento Académico" – VERSIÓN 01 propuesto con arreglo a ley; esta oficina opina que se apruebe el citado reglamento, elaborado con la participación de los docentes de la Universidad y, respectivamente canalizado por el Mg. Huberto Tito Hinostroza Robles en su condición de Docente Asociado.

**III OPINIÓN**

**3.1** Que, se **APRUEBE** el "**REGLAMENTO ACADÉMICO**" - **VERSIÓN 01**, elaborado con la participación de los docentes de la Universidad y, respectivamente canalizado por el Mg. Huberto Tito Hinostroza Robles en su condición de Docente Asociado; en virtud de los argumentos expuestos en la parte de **Apreciación Jurídica del Informe Legal**".

Que, mediante Memorando N° 441-2023-UNДАР/CO-P, de fecha 11 de mayo de 2023, la Presidenta (e) de la Comisión Organizadora, dispone agendar en sesión de Comisión Organizadora la revisión y aprobación del **REGLAMENTO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES**;

Que, dado cuenta en la Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 017-2023-CO-UNДАР, de fecha 11 de mayo de 2023, la revisión y aprobación del Reglamento Académico de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles; los miembros de la Comisión Organizadora, teniendo en consideración los informes favorables de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina de Gestión de la Calidad y los fundamentos jurídicos expuestos en el Informe Legal, acordaron por unanimidad: **APROBAR** el **REGLAMENTO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES**, conforme al anexo adjunto;

Que, de conformidad con la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 300-2019-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 055-2020-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 086-2022-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y demás normas conexas;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.** **APROBAR** el **REGLAMENTO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES**, conforme al anexo adjunto que forma parte integrante de la presente Resolución; por lo expuesto en los considerandos precedentes

**UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES**

CREADA POR LEY N° 30597

*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA  
N° 104-2023-CO-UNДАР**

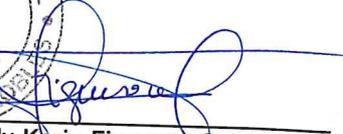
**ARTÍCULO 2. NOTIFICAR** la presente Resolución a los miembros de la Comisión Organizadora y a los demás órganos y unidades competentes de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, para su conocimiento y fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



  
Dra. Elena Rafaela Benavides Rivera  
Presidenta (e) de la Comisión Organizadora  
UNДАР



  
Abg. Yersely Karín Figueroa Quiñonez  
Secretaria General  
UNДАР

 <b>UNRAR</b> Universidad Nacional DANIEL ALOMÍA ROBLES	<b>DOCUMENTOS DE GESTIÓN</b>		Código	E.CAL/DG.48
			Versión	01
	<b>REGLAMENTO ACADÉMICO</b>		Fecha	22-05-2023
			Página	2 de 50

# UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES

---

## REGLAMENTO ACADÉMICO

---

Elaboró	Revisó
 <hr style="width: 80%; margin: auto;"/> <b>Huberto Tito Hinostroza Robles</b> Docente de la UNRAR	 <hr style="width: 80%; margin: auto;"/> <b>Elena Rafoeja Benavides Rivera</b> Vicepresidenta Académica de la Comisión Organizadora
Fecha de elaboración: 13-04-2023	Fecha de revisión: 13-04-2023

	DOCUMENTOS DE GESTIÓN	Código	E.CAL/DG.48
		Versión	01
	REGLAMENTO ACADÉMICO	Fecha	22-05-2023
		Página	3 de 50

### CONTROL DE CAMBIOS DEL DOCUMENTO

Versión	Sección del Procedimiento	Descripción del cambio
01	Elaboración del documento con la participación de los docentes de la UNRAR	Creación del documento



 <b>UN DAR</b> Universidad Nacional DANIEL A. ROMO	<b>DOCUMENTOS DE GESTIÓN</b>		Código	E.CAL/DG.48
	<b>REGLAMENTO ACADÉMICO</b>		Versión	01
Fecha			22-05-2023	
Página			4 de 50	

## ÍNDICE



<b>PRESENTACIÓN .....</b>	<b>8</b>
<b>TÍTULO I.....</b>	<b>9</b>
<b>DISPOSICIONES GENERALES .....</b>	<b>9</b>
<b>CAPÍTULO I .....</b>	<b>9</b>
<b>FINALIDAD, OBJETIVOS, MARCO LEGAL Y ALCANCE .....</b>	<b>9</b>
<b>CAPÍTULO II .....</b>	<b>10</b>
<b>LINEAMIENTOS DE POLÍTICA DE GESTIÓN ACADÉMICA .....</b>	<b>10</b>
<b>TÍTULO II.....</b>	<b>10</b>
<b>PROCESOS ACADÉMICOS .....</b>	<b>10</b>
<b>CAPÍTULO I .....</b>	<b>11</b>
<b>ADMISIÓN.....</b>	<b>11</b>
<b>CAPÍTULO II .....</b>	<b>13</b>
<b>MATRÍCULA .....</b>	<b>13</b>
<b>CAPÍTULO III .....</b>	<b>15</b>
<b>TRASLADOS Y CONVALIDACIONES.....</b>	<b>15</b>
<b>CAPÍTULO IV.....</b>	<b>15</b>
<b>PROCESO DE EGRESO.....</b>	<b>15</b>
<b>CAPÍTULO V.....</b>	<b>16</b>
<b>GRADUACIÓN .....</b>	<b>16</b>
<b>CAPÍTULO VI.....</b>	<b>18</b>
<b>SEGUIMIENTO AL EGRESADO Y BOLSA DE TRABAJO .....</b>	<b>18</b>
<b>TÍTULO III.....</b>	<b>19</b>
<b>LOS ESTUDIANTES DE LA UN DAR.....</b>	<b>19</b>
<b>CAPÍTULO I .....</b>	<b>19</b>
<b>DEFINICIÓN Y RESPONSABILIDADES.....</b>	<b>19</b>
<b>CAPÍTULO II .....</b>	<b>19</b>
<b>DEBERES Y DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES .....</b>	<b>19</b>
<b>CAPÍTULO III .....</b>	<b>21</b>
<b>FALTAS Y SANCIONES .....</b>	<b>21</b>
<b>TÍTULO IV .....</b>	<b>22</b>
<b>RÉGIMEN DE ESTUDIOS .....</b>	<b>22</b>



<b>CAPÍTULO I .....</b>	<b>22</b>
<b>SEMESTRE ACADÉMICO .....</b>	<b>22</b>
<b>CAPÍTULO II .....</b>	<b>24</b>
<b>ASISTENCIA A CLASES .....</b>	<b>24</b>
<b>CAPÍTULO III .....</b>	<b>25</b>
<b>SISTEMA DE EVALUACIÓN .....</b>	<b>25</b>
<b>NATURALEZA, PRINCIPIOS, OBJETIVOS, CARACTERÍSTICAS Y FUNCIONES .....</b>	<b>25</b>
<b>CAPÍTULO IV .....</b>	<b>27</b>
<b>SISTEMA INFORMATIVO DE LA EVALUACIÓN .....</b>	<b>27</b>
<b>CAPÍTULO V .....</b>	<b>30</b>
<b>PRE REGISTROS, ACTAS Y CERTIFICADOS .....</b>	<b>30</b>
<b>CAPÍTULO VI .....</b>	<b>30</b>
<b>TUTORÍA Y CONSEJERÍA .....</b>	<b>30</b>
<b>CAPÍTULO VII .....</b>	<b>32</b>
<b>RENDIMIENTO ACADÉMICO .....</b>	<b>32</b>
<b>PROCEDIMIENTO PARA OBTENER LOS PROMEDIOS PONDERADOS .....</b>	<b>32</b>
<b>CAPÍTULO VIII .....</b>	<b>33</b>
<b>CUADRO DE EXCELENCIA, MÉRITOS ACADÉMICOS Y OTRAS DISTINCIONES .....</b>	<b>33</b>
<b>CAPÍTULO IX .....</b>	<b>34</b>
<b>REPRESENTACIÓN ESTUDIANTIL .....</b>	<b>34</b>
<b>CAPÍTULO X .....</b>	<b>35</b>
<b>DELEGATURA DE ASIGNATURAS .....</b>	<b>35</b>
<b>TÍTULO V .....</b>	<b>35</b>
<b>INSTRUMENTOS Y MECANISMOS UNIVERSITARIOS PARA LA FORMACIÓN ACADÉMICA .....</b>	<b>35</b>
<b>CAPÍTULO I .....</b>	<b>35</b>
<b>PLANES CURRICULARES .....</b>	<b>35</b>
<b>CAPÍTULO II .....</b>	<b>36</b>
<b>PLAN DE ESTUDIOS .....</b>	<b>36</b>
<b>CAPÍTULO III .....</b>	<b>36</b>
<b>ESTRUCTURA CURRICULAR .....</b>	<b>36</b>
<b>CAPÍTULO IV .....</b>	<b>37</b>
<b>PROYECTOS FORMATIVOS INTEGRADORES .....</b>	<b>37</b>



*[Handwritten signature]*



Código	E.CAL/DG.48
Versión	01
Fecha	22-05-2023
Página	6 de 50

<b>CAPÍTULO V</b> .....	<b>37</b>
<b>INVESTIGACIÓN</b> .....	<b>37</b>
<b>CAPÍTULO VI</b> .....	<b>39</b>
<b>PRÁCTICA PREPROFESIONAL</b> .....	<b>39</b>
<b>CAPÍTULO VII</b> .....	<b>40</b>
<b>LA FORMACIÓN EN IDIOMAS</b> .....	<b>40</b>
<b>CAPÍTULO VIII</b> .....	<b>40</b>
<b>EL SÍLABO</b> .....	<b>40</b>
<b>CAPÍTULO IX</b> .....	<b>40</b>
<b>CALENDARIO ACADÉMICO</b> .....	<b>40</b>
<b>TÍTULO VI</b> .....	<b>41</b>
<b>RESPONSABILIDAD SOCIAL</b> .....	<b>41</b>
<b>TÍTULO VII</b> .....	<b>42</b>
<b>BIENESTAR UNIVERSITARIO</b> .....	<b>42</b>
<b>CAPÍTULO I</b> .....	<b>42</b>
<b>SERVICIOS Y PROGRAMAS DE BIENESTAR UNIVERSITARIO</b> .....	<b>42</b>
<b>CAPÍTULO II</b> .....	<b>44</b>
<b>USO DE LOS ESPACIOS Y DE LOS EQUIPOS</b> .....	<b>44</b>
<b>TÍTULO VIII</b> .....	<b>45</b>
<b>DEFENSORÍA UNIVERSITARIA</b> .....	<b>45</b>
<b>TÍTULO IX</b> .....	<b>45</b>
<b>RÉGIMEN DOCENTE</b> .....	<b>45</b>
<b>CAPÍTULO I</b> .....	<b>45</b>
<b>FUNCIONES Y RÉGIMEN DOCENTE</b> .....	<b>45</b>
<b>CAPÍTULO II</b> .....	<b>46</b>
<b>ACTIVIDAD LECTIVA</b> .....	<b>46</b>
<b>CAPÍTULO III</b> .....	<b>47</b>
<b>ACTIVIDAD NO LECTIVA</b> .....	<b>47</b>
<b>CAPÍTULO IV</b> .....	<b>48</b>
<b>PLAN DE ACTIVIDADES</b> .....	<b>48</b>
<b>CAPÍTULO V</b> .....	<b>48</b>
<b>LAS RESPONSABILIDADES</b> .....	<b>48</b>
<b>CAPÍTULO VI</b> .....	<b>49</b>



	DOCUMENTOS DE GESTIÓN	Código	E.CAL/DG.48
		Versión	01
	REGLAMENTO ACADÉMICO	Fecha	22-05-2023
		Página	7 de 50

**JORNADA Y HORARIO DE TRABAJO .....49**

**CAPÍTULO VII .....49**

**REGISTRO DE ASISTENCIA, PERMANENCIA Y CONTROL DE ASISTENCIA .....49**

**TÍTULO X .....50**

**DISPOSICIONES TRANSITORIAS, COMPLEMENTARIAS Y FINALES.....50**

**DISPOSICIONES TRANSITORIAS .....50**

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS .....50**

**DISPOSICIONES FINALES .....50**



	<b>DOCUMENTOS DE GESTIÓN</b>	Código	E.CAL/DG.48
	<b>REGLAMENTO ACADÉMICO</b>	Versión	01
Fecha		22-05-2023	
Página		8 de 50	

## PRESENTACIÓN

El reglamento Académico es el documento normativo que permite articular, promover, ejecutar y monitorear las actividades académicas desarrolladas por la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles (UNDAR), conducentes a la obtención del grado académico de bachiller y título profesional en las carreras que se imparten.

La planificación, organización, dirección, coordinación, asesoramiento, supervisión y evaluación de dichas actividades son de responsabilidad del Vicerrectorado Académico; para cuyo efecto, dirige y ejecuta la política general de formación académica. Las acciones de supervisión las realiza en coordinación con los decanos con la finalidad de garantizar la calidad del servicio educativo en concordancia con la misión y las metas establecidas en el Plan Estratégico y el Estatuto de la UNDAR, velando por su cumplimiento.

Los estudiantes constituyen la razón y ser de la universidad, así como el centro de atención de la actividad académica. En ese sentido, la UNDAR asume el reto de no solo proporcionarles las competencias necesarias para acceder al mercado laboral, también les ofrece actividades complementarias que además de brindarles bienestar les dotarán de los aspectos necesarios para su formación integral.

Nuestra Universidad, por su naturaleza artística de origen y finalidad musical, pone especial énfasis en la formación artístico-musical desde temprana edad; por lo tanto, considera clave la supervisión del proceso de admisión que se desarrolla inicialmente en el Centro de Preparación Musical promovido y dirigido por la Dirección de Responsabilidad Social y Extensión Cultural.

Finalmente, consideramos que el rol protagónico del docente es de suma importancia en la formación profesional del estudiante; por ello, se pone especial cuidado en su selección, acceso y evaluación con fines de retroalimentación y promoción; así como, una vez admitido, en su formación mediante el uso de estrategias y recursos apropiados para que en su desempeño atiendan convenientemente las demandas e intereses de aprendizaje de los estudiantes.

	<b>DOCUMENTOS DE GESTIÓN</b>	Código	E.CAL/DG.48
		Versión	01
	<b>REGLAMENTO ACADÉMICO</b>	Fecha	22-05-2023
		Página	9 de 50

## TÍTULO I

### DISPOSICIONES GENERALES

#### CAPÍTULO I

#### FINALIDAD, OBJETIVOS, MARCO LEGAL Y ALCANCE

##### Artículo 1. Finalidad

Normar las actividades académicas conducentes a la formación integral de los futuros profesionales y la obtención del grado académico y el título profesional.

##### Artículo 2. Objetivo

Establecer normas, criterios, procesos, procedimientos y mecanismos para el desarrollo de las actividades académicas a nivel de pregrado de la UNRAR.

##### Artículo 3. Base legal

- Constitución Política del Perú
- Ley Universitaria 30220
- Ley 30597, que denomina Universidad Nacional Daniel Alomía Robles al Instituto Superior de Música Público Daniel Alomía Robles de Huánuco
- Ley 30851, que establece Medidas para la Correcta Aplicación de la Ley 30597
- Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General
- Decreto Legislativo 1272, que modifica la Ley 27444 y deroga la Ley 29060, Ley del Silencio Administrativo
- Decreto Supremo 016-2015-MINEDU, que aprueba la Política de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria
- Decreto Supremo 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General
- Resolución Viceministerial 244-2021-MINEDU, que aprueba el Documento Normativo denominado “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución”
- Resolución Viceministerial 055-2022-MINEDU, que modifica los subnumerales 6.1.4, 6.1.5, 6.1.6 y 6.1.7 del numeral 6.1, los subnumerales 6.4.1 y 6.4.2 del numeral 6.4, los subnumerales 6.4.5.1 y 6.4.5.2 del numeral 6.4.5 y el Anexo N° 3 del Documento Normativo denominado “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución”, aprobado por la Resolución Viceministerial N° 244- 2021-MINEDU.
- Resolución Viceministerial 053-2023-MINEDU, que modifica, “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución”,
- Resolución del Consejo Directivo N° 012-2016-SUNEDU/CD que aprueba el Reglamento para la emisión y expedición de carnés universitarios.
- Resolución del Consejo Directivo N° 043-2020-SUNEDU/CD aprueban el “Reglamento del procedimiento de licenciamiento para universidades nuevas”

	<b>DOCUMENTOS DE GESTIÓN</b>	Código	E.CAL/DG.48
	<b>REGLAMENTO ACADÉMICO</b>	Versión	01
Fecha		22-05-2023	
Página		10 de 50	

- Resolución de Superintendencia N° 0055-2021-SUNEDU que aprueba las “Consideraciones para la valoración de los medios de verificación establecidos en la matriz de condiciones básicas de calidad, componentes, indicadores y medios de verificación, por tipo de universidad”.
- Estatuto vigente de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles
- Reglamento de Organización y Funciones de la UN DAR vigente.

#### **Artículo 4. Alcance**

El presente reglamento es de aplicación y cumplimiento obligatorio para los estudiantes de pregrado, docentes, autoridades y personal administrativo de la UN DAR.

## **CAPÍTULO II**

### **LINEAMIENTOS DE POLÍTICA DE GESTIÓN ACADÉMICA**

#### **Artículo 5. Responsabilidad**

El Vicerrectorado Académico es el responsable de dirigir y ejecutar la política de formación del estudiante, así como de supervisar las actividades académicas, con la finalidad de garantizar la calidad de estas y su concordancia con el Modelo Educativo, el Estatuto de la Universidad y sus normas internas.

Brinda un servicio de formación integral al estudiante universitario a través de las facultades, sus respectivas escuelas profesionales y departamentos académicos, con el apoyo de las direcciones de Servicios Académicos y Bienestar Universitario, asegurando su competencia profesional, en el marco de la responsabilidad social y el compromiso ético que contribuyen al mejoramiento de la calidad de vida de la sociedad.

#### **Artículo 6. Responsables de su ejecución**

La Facultad a través de las direcciones de sus escuelas profesionales formulan y ejecutan la política de gestión académica de la formación profesional a su cargo, de acuerdo con los requerimientos locales, regionales y nacionales; plantean mejoras para la gestión curricular, informan al Vicerrectorado Académico sobre el desarrollo de las actividades académicas de su respectiva especialidad profesional y proponen al Consejo de Facultad el otorgamiento de grados académicos y títulos profesionales.

## **TÍTULO II**

### **PROCESOS ACADÉMICOS**

La actividad académica en la Universidad consta de procesos bien definidos, los cuales se detallan en sus reglamentos respectivos; las actividades inherentes dan cuenta de la trayectoria del estudiante desde su ingreso hasta la obtención del grado académico y título profesional, así como la observación de su desenvolvimiento profesional para retroalimentar las funciones de la Universidad a través del seguimiento al egresado y al graduado.

	<b>DOCUMENTOS DE GESTIÓN</b>	Código	E.CAL/DG.48
	<b>REGLAMENTO ACADÉMICO</b>	Versión	01
Fecha		22-05-2023	
Página		11 de 50	

## CAPÍTULO I ADMISIÓN

### Artículo 7. Ingreso a la Universidad

El Reglamento General de Admisión de la UNDAR norma el proceso de ingreso de los postulantes a sus Escuelas Profesionales (EP). Este proceso está a cargo de la Comisión de Admisión, las demás dependencias de la Universidad brindan oportunamente los recursos y el apoyo requerido para su ejecución.

### Artículo 8. Modalidades de ingreso

La UNDAR ofrece en su proceso de admisión diez (10) modalidades de ingreso:

- a) Egresados de educación secundaria
- b) Primeros puestos de educación secundaria
- c) Personas con discapacidad (Ley 29973)
- d) Víctimas del terrorismo (Ley 27277)
- e) Plan integral de reparaciones (PIR), Ley 28592
- f) Deportistas calificados de alto nivel (DECAN)
- g) Traslado externo
- h) Traslado interno
- i) Titulados o graduados
- j) Centro de preparación musical

### Artículo 9. Concurso público para el ingreso a la UNDAR

El ingreso a la UNDAR se realiza mediante concurso público.

### Artículo 10. Número de vacantes

Las vacantes para cada escuela profesional son 20, las cuales serán cubiertas por estricto orden de mérito y respetando las diferentes modalidades de ingreso. Los postulantes deben haber logrado un puntaje igual o superior al mínimo exigido.

### Artículo 11. Número de vacantes superior al número de postulantes

Terminado el proceso de inscripción de los postulantes a las diferentes modalidades para el examen de admisión que ofrece la Universidad; si el número de vacantes fuera superior al número de postulantes, el excedente pasará a la modalidad de egresados de secundaria.

### Artículo 12. Requisitos para inscribirse al proceso de admisión

Los requisitos para inscribirse al Proceso de Admisión, así como los procedimientos que debe seguir para rendir el examen de admisión, están contenidos en el enlace para admisión que se encuentra en la página web de la UNDAR [www.undar.edu.pe](http://www.undar.edu.pe).

### Artículo 13. Tipos de examen

El proceso de Admisión contempla tres tipos de exámenes (que se aplican a):

13.1. Examen de Selección General para:

 <b>UN DAR</b> Universidad Nacional DANIEL ALOMÍA ROBLES	<b>DOCUMENTOS DE GESTIÓN</b>		Código	E.CAL/DG.48
	<b>REGLAMENTO ACADÉMICO</b>		Versión	01
Fecha			22-05-2023	
Página			12 de 50	

- a) Egresados de educación secundaria
- b) Primeros puestos de la región
- c) Personas con discapacidad
- d) Víctimas del terrorismo (Violencia política)
- e) Plan Integral de Reparaciones (PIR)
- f) Deportistas Calificados de Alto Nivel



13.2. Examen especial para los postulantes por las modalidades de:

- a) Traslado externo
- b) Traslado interno
- c) Graduado o titulado

13.3. Exámenes del CEPREM para los alumnos matriculados en los ciclos correspondientes. Las consideraciones específicas del examen, se detallan en el Reglamento General de Admisión.

#### **Artículo 14. Publicidad y aplicación de la prueba**

La Comisión de Admisión publicará anticipadamente en la página web de la Universidad y otros medios de comunicación masiva la fecha, la hora y el local donde el postulante rendirá la prueba de admisión. Las indicaciones y restricciones están contempladas en el Prospecto-Reglamento de Admisión correspondiente.

**Artículo 15.** Los postulantes que rinden el Examen de Selección General lo harán en tres etapas:

**Primera.** Prueba de especialidad instrumental: Ejecución instrumental musical (interpretación de obras establecidas en el prospecto de admisión). Su aprobación es necesaria para pasar a la siguiente etapa.

Peso de calificación:

- Música 50%
- Docencia 40%

**Segunda.** Prueba escrita de conocimientos generales

Peso de calificación:

- Música 20%
- Docencia 30%

**Tercera.** Prueba individual de aptitud musical y entrevista personal.

Peso de calificación:

- Música 30%
- Docencia 30%

**Artículo 16.** Los postulantes que rinden el Examen Especial participarán en las pruebas de la primera y tercera etapas.

	DOCUMENTOS DE GESTIÓN	Código	E.CAL/DG.48
		Versión	01
	REGLAMENTO ACADÉMICO	Fecha	22-05-2023
		Página	13 de 50

**Artículo 17.** Los postulantes que provienen del CEPREM-UNDAR rendirán las tres etapas del examen de selección general, excepto aquellos que alcanzaron una vacante para el ingreso.

**Artículo 18. Resultados**

Luego de concluido el proceso de calificación el puntaje obtenido por los postulantes a las respectivas escuelas profesionales será publicado en el local institucional y en la página web de la UNDAR, dentro de las 24 horas de finalizadas las diferentes pruebas. En dicha publicación se indicará además la condición del postulante que alcanzó vacante.



**Artículo 19.** Una vez publicado los resultados del Proceso de Admisión, los postulantes que hubieran alcanzado una vacante deberán acercarse a recabar su constancia de ingreso, de acuerdo al cronograma establecido.

**Artículo 20. Constancias de ingreso**

Todos los postulantes que hubieren alcanzado una vacante por cualquiera de las modalidades deberán apersonarse a recabar su constancia de ingreso con el recibo de pago para este propósito; llevando los documentos que acrediten la condición por la que optó la respectiva modalidad, que se detallan en el Reglamento General de Admisión.

**Artículo 21. Lista oficial de ingresantes**

La Comisión de Admisión emitirá la lista oficial de ingresantes, solo cuando se haya verificado que los ingresantes cumplieron con todos los requisitos establecidos en el Reglamento General de Admisión para cada modalidad.

**Artículo 22. Pérdida del derecho de ingreso a la Universidad**

El postulante que alcance una vacante por cualquier modalidad y no recabe su Constancia de Ingreso y no se matricule en su escuela profesional, en la fecha fijada por la Dirección de Admisión, perderá su derecho de ingreso, excepto si presenta una justificación debidamente documentada.

**Artículo 23. Las sanciones**

El Reglamento General de Admisión de la UNDAR describe las faltas y las sanciones aplicadas a los postulantes que contravengan las normas e instrucciones oficiales de la Comisión de Admisión.



**CAPÍTULO II  
MATRÍCULA**

**Artículo 24.** El Reglamento de Matrícula de la UNDAR garantiza el adecuado procedimiento que debe seguir el estudiante para matricularse en una de las escuelas profesionales; asimismo, establece los lineamientos para los diferentes procesos, desde su ingreso hasta su egreso de la Universidad.

 <b>UNDAR</b> Universidad Nacional DANIEL ALOMÍA ROBLES	<b>DOCUMENTOS DE GESTIÓN</b>		Código	E.CAL/DG.48
	<b>REGLAMENTO ACADÉMICO</b>		Versión	01
Fecha			22-05-2023	
Página			14 de 50	

**Artículo 25.** Los directores de las escuelas profesionales, en coordinación con la Dirección de Servicios Académicos, a través de sus respectivas facultades proponen al Vicerrectorado Académico el cronograma de actividades académicas para su revisión, evaluación y aprobación en sesión de Consejo Universitario y ratificado posteriormente con resolución rectoral.

**Artículo 26.** La Dirección de Servicios Académicos es la responsable del proceso administrativo de matrícula y sus modificaciones de ser necesarias.

**Artículo 27.** El proceso de matrícula se realiza de forma virtual en la plataforma Mozart de la web de la UNDAR; es planificado y supervisado por la Dirección de Servicios Académicos.

**Artículo 28.** La matrícula de los estudiantes se efectúa con el siguiente orden de prioridad:

- a) En asignaturas desaprobadas o pendientes de aprobar de ciclos inferiores.
- b) En asignaturas obligatorias de su ciclo correspondiente de acuerdo al plan de estudios respectivo.
- c) En asignaturas electivas según su plan de estudios.

**Artículo 29. Los tipos de matrícula son:**

- a) **Regular:** cuando se realiza en el periodo establecido en el cronograma de actividades académicas. Para lo cual el estudiante deberá acreditar no tener deudas pendientes.
- b) **Extemporánea:** cuando se realiza fuera del cronograma establecido para la matrícula regular y en la fecha fijada para este caso, previo pago adicional por matrícula extemporánea.
- c) **Condicionada:** conforme al artículo 102 de la Ley Universitaria 30220 y el literal c) del artículo 14 del Reglamento de Matrícula.

**Artículo 30.** La Dirección de Servicios Académicos a través del responsable de matrícula y Registros Académicos efectuarán las matrículas, dentro del cronograma de actividades académicas aprobado por resolución rectoral.

**Artículo 31. Para efectos de matrícula se entiende:**

- a) **Rectificación de matrícula:** Proceso mediante el cual el estudiante puede incluir y/o retirar asignaturas previa autorización del director de Servicios Académicos, de conformidad con el cronograma de actividades académicas.
- b) **Anulación de matrícula:** Es el procedimiento mediante el cual se retira del sistema de matrícula todas las asignaturas en las que se ha matriculado en el semestre lectivo; requiere la aprobación mediante resolución del Decanato.
- c) **Matrícula especial por convenio:** Para estudiantes procedentes de intercambio por convenios con universidades nacionales o extranjeras; es autorizada con resolución

 <b>UNDAR</b> Universidad Nacional DANIEL ALOMÍA ROBLES	<b>DOCUMENTOS DE GESTIÓN</b>	Código	E.CAL/DG.48
		Versión	01
	<b>REGLAMENTO ACADÉMICO</b>	Fecha	22-05-2023
		Página	15 de 50

rectoral.

- d) **Reserva de matrícula:** Procedimiento mediante el cual el estudiante reserva su matrícula por un periodo que no exceda a los tres (3) años consecutivos o alternos.
- e) **Reactualización de matrícula:** Procedimiento que reestablece a la condición de estudiante a quien dejó de matricularse un semestre académico o más, teniendo como plazo límite tres (3) años.
- Matrícula para nivelación académica:** Procedimiento mediante el cual el estudiante puede subsanar en el ciclo de nivelación, las asignaturas desaprobadas en el semestre regular con una nota mínima de siete (07). Tiene carácter autofinanciado.



### CAPÍTULO III

#### TRASLADOS Y CONVALIDACIONES

##### Artículo 32. Los traslados

En la UNDAR, se ha considerado la posibilidad de los traslados internos y externos, para brindar facilidades a los estudiantes que requieran continuar sus estudios en otra escuela profesional u otra institución distinta a la de su procedencia.

##### Artículo 33. Convalidación

Es un acto académico administrativo que consiste en el reconocimiento de validez, y en la incorporación de las asignaturas equivalentes en el récord académico que el solicitante hubiere aprobado en una carrera profesional en universidad distinta antes de su incorporación a la UNDAR; o en su defecto por haber realizado traslado interno o por cambio de plan de estudios.

**Artículo 34.** Las convalidaciones se dan para los estudiantes que ingresaron por las modalidades de traslado interno, traslado externo nacional o internacional, convenio, reingreso, graduados y titulados.

**Artículo 35.** Las especificaciones del proceso de convalidación se explicitan en el Reglamento General de Convalidaciones.

### CAPÍTULO IV

#### PROCESO DE EGRESO

##### Artículo 36. Reglamento de Grados y Títulos de la UNDAR

El Reglamento de Grados y Títulos de la UNDAR describe los procedimientos necesarios para acreditar la condición del egresado de la Universidad. Los requisitos para que un estudiante pueda obtener la condición de egresado son los siguientes:

- Haber cursado y culminado satisfactoriamente las unidades de ejecución curricular propuestas en el Plan de Estudios.
- Haber efectuado estudios en la UNDAR, por lo menos en los dos últimos semestres académicos.

	<b>DOCUMENTOS DE GESTIÓN</b>	Código	E.CAL/DG.48
		Versión	01
	<b>REGLAMENTO ACADÉMICO</b>	Fecha	22-05-2023
		Página	16 de 50

- c) Haber aprobado un mínimo de diez (10) semestres académicos, acumulando un mínimo de 35 créditos de estudios generales y 165 créditos de estudios específicos y de especialidad, correspondientes a la Malla Curricular de la Escuela Profesional respectiva.
- d) Conocimiento del idioma inglés o lengua nativa
- e) Cumplimiento de la Práctica pre Profesional
- f) Participación en actividades de extensión cultural y proyección social.
- g) Haber participado del Programa del Servicio de Tutoría Universitaria de la UNДАР.
- h) Haber participado en proyectos de Responsabilidad Social.



### Artículo 37. Constancia de egresado

La Constancia de egresado se tramita en la Dirección de la Escuela Profesional, debiendo cumplir con los siguientes requisitos:

- Presentar la solicitud correspondiente.
- Adjuntar el pago por expedición de constancia de egresado.
- Presentar la constancia de no adeudos a la Universidad.
- Certificado de estudios.
- Presentar las constancias que indica el artículo precedente.
- Acercarse a la Dirección de Servicios Académicos para la toma de la fotografía
- Los demás que figuren en el Reglamento de Grados y Títulos de la UNДАР.

## CAPÍTULO V GRADUACIÓN

### Artículo 38. Grados académicos y títulos profesionales que expide la UNДАР

El Reglamento de Grados y Títulos describe las normas, procedimientos y requisitos para obtener el Grado de Bachiller y la Licenciatura Profesional en los Programas Académicos respectivos que ofrece la Universidad; después de cumplidas las exigencias, la UNДАР otorga:

- Grado Académico de Bachiller en:
  - Educación Musical y Artes.
  - Música.
- Título Profesional de:
  - Licenciado en Educación Musical y Artes
  - Licenciado en Música.

### Artículo 39. Grado de Bachiller

Para la obtención del grado académico de Bachiller, se requiere haber aprobado los estudios de pregrado, haber desarrollado y aprobado un trabajo de investigación original y acreditar el conocimiento de un idioma extranjero, de preferencia inglés o lengua nativa.

**Artículo 40.** Procedimiento para la obtención del grado académico de bachiller.

	<b>DOCUMENTOS DE GESTIÓN</b>	Código	E.CAL/DG.48
	<b>REGLAMENTO ACADÉMICO</b>	Versión	01
Fecha		22-05-2023	
Página		17 de 50	

- a) Solicitud dirigida al decano de la Facultad.
- b) Recibo original de pago por derecho de grado académico de bachiller de la UNДАР.
- c) Declaración jurada de no tener antecedentes policiales, judiciales y penales.
- d) Dos (02) fotografías actualizadas, de frente, tamaño pasaporte, a color con fondo blanco, vestimenta formal, sin anteojos y sin editar. (Opcional)

Adicionalmente para completar el expediente, el Decanato:

Solicitará a la Dirección de Servicios Académicos:

- a) Resolución de haber aprobado las prácticas preprofesionales.
- b) Constancia de egresado.
- c) Certificados originales de estudios.

Y verificará:

- ✓ En la EP respectiva, que el egresado haya aprobado la sustentación de su trabajo de investigación y entregado los dos ejemplares impresos a la Biblioteca de la UNДАР, así como dos ejemplares en formato digital (PDF) uno para el repositorio y otro para su legajo personal.
- ✓ En la Dirección de Bienestar Universitario, que haya participado en actividades culturales y deportivas asimismo que no figure en el listado de deudores de los servicios de Biblioteca o de Auditorio y Sala de Instrumentos.
- ✓ En la Dirección de Responsabilidad Social y Extensión Cultural, el haber realizado el servicio social universitario.
- ✓ En la Dirección de Incubadora de Empresas, el haber participado en alguna de las iniciativas propuestas.

#### **Artículo 41. Título o Licenciatura Profesional**

Para la obtención del título profesional, se requiere:

- a) Haber obtenido el grado académico de bachiller.
- b) Haber desarrollado y aprobado una tesis original, o haber presentado un trabajo de suficiencia profesional de acuerdo a los requisitos establecidos.

**Artículo 42.** La UNДАР confiere el título profesional a nombre de la nación a los bachilleres de las EP y los habilita para el ejercicio de su profesión, con las siguientes denominaciones:

- a) Licenciado en Educación Musical y Artes
- b) Licenciado en Música.

**Artículo 43.** Para optar el título profesional se requiere haber obtenido el grado académico de bachiller en la UNДАР y elegir una de las siguientes modalidades de titulación:

- a) Elaboración, presentación, sustentación y aprobación de una tesis, de acuerdo a las exigencias establecidas en el reglamento correspondiente .

	<b>DOCUMENTOS DE GESTIÓN</b>	Código	E.CAL/DG.48
	<b>REGLAMENTO ACADÉMICO</b>	Versión	01
Fecha		22-05-2023	
Página		18 de 50	

- b) Presentación, aprobación y sustentación de un trabajo de suficiencia profesional en el área, con un mínimo de tres (03) años de desempeño en instituciones públicas o privadas, de acuerdo a las exigencias establecidas en el reglamento correspondiente.

**Artículo 44.** Procedimiento para la obtención del título profesional.

- a) Solicitud dirigida al decano de la Facultad  
b) Recibo original de pago por derecho de título profesional de acuerdo al TUPA de la UNDA.

Declaración jurada de no tener antecedentes policiales, judiciales y penales.

Dos (02) fotografías actualizadas, de frente, tamaño pasaporte, a color con fondo blanco, vestimenta formal, sin anteojos y sin editar. (Opcional)

Adicionalmente los que hicieron trabajo de suficiencia profesional presentarán:

- a) Constancia de experiencia de desempeño en la especialidad, sustentado mediante la presentación del certificado oficial de trabajo y las boletas de pago con un mínimo de tres (03) años, realizados posteriormente a la obtención del grado académico de bachiller. Los servicios profesionales deben haberse prestado en una entidad legalmente constituida.  
b) Reporte del registro en la SUNAT de la institución donde desarrolló el trabajo.

## CAPÍTULO VI

### SEGUIMIENTO AL EGRESADO Y BOLSA DE TRABAJO

**Artículo 45.** La Dirección de Bienestar Universitario, a través del Programa de Inserción Laboral y Seguimiento al Egresado, desarrolla estrategias para la incorporación exitosa y oportuna del estudiante y del egresado al mercado laboral promoviendo estrategias que apoyen la empleabilidad, el fortalecimiento de sus competencias y la consolidación de su formación profesional. Asimismo, obtiene información sobre la situación laboral y del desempeño de los egresados para evaluar la calidad y pertinencia de la educación superior brindada y proponer mecanismos que contribuyan a la mejora de su rendimiento académico y profesional. Prepara al estudiante para su inserción laboral al mercado laboral.

**Artículo 46. Seguimiento al egresado**

Consiste en el registro y la actualización de los datos personales, laborales y académicos de cada egresado para conocer su vinculación con el mercado laboral, correlación del desempeño actual, valoración del ámbito académico, pertinencia de la carrera y necesidades de capacitación. Se realiza en periodos anuales.

**Artículo 47. Bolsa de Trabajo**

Está dirigido generalmente a estudiantes del primer al último ciclo con matrícula vigente, así como, a egresados en busca de oportunidades laborales y de forma particular a los alumnos de prácticas preprofesionales, brindando información sobre las ofertas laborales de las instituciones, facilitando el contacto entre ellos para la obtención del trabajo deseado.

	<b>DOCUMENTOS DE GESTIÓN</b>	Código	E.CAL/DG.48
	<b>REGLAMENTO ACADÉMICO</b>	Versión	01
Fecha		22-05-2023	
Página		19 de 50	

### TÍTULO III

#### LOS ESTUDIANTES DE LA UNRAR

#### CAPÍTULO I

#### DEFINICIÓN Y RESPONSABILIDADES

**Artículo 48.** Los estudiantes de la UNRAR constituyen el centro de la actividad académica y administrativa; en torno a ellos se organiza y se ordena la vida universitaria, con un enfoque de calidad. Tienen participación con voz y voto a través de sus representantes en los órganos de gobierno.

**Artículo 49.** El estudiante tiene un régimen de estudios en sistema semestral, por créditos y con currículo flexible mediante el uso de pedagogías activas, aplicando el enfoque basado en competencias.

**Artículo 50.** La evaluación de las asignaturas se realiza de acuerdo con el sistema de evaluación de aprendizaje de la Universidad. Su metodología está basada en el modelo de aprendizaje por competencias.

**Artículo 51.** Es política de la UNRAR reconocer a los estudiantes que demuestran un desempeño académico de calidad, con el propósito de estimular su mejoramiento personal y profesional, según lo contemplado en los respectivos reglamentos, tales como becas, subvenciones, entre otros.

#### CAPÍTULO II

#### DEBERES Y DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

**Artículo 52.** Son deberes de los estudiantes:

- a) Respetar la Constitución Política del Perú y el estado de derecho.
- b) Aprobar las materias correspondientes al período lectivo que cursan.
- c) Conocer y cumplir la Ley Universitaria y las normas internas de la UNRAR.
- d) Asumir con responsabilidad su formación académica, humanística y artística; así como demostrar un comportamiento digno dentro y fuera de la Universidad.
- e) Respetar los derechos de los miembros de la comunidad universitaria y el principio de autoridad.
- f) Respetar la autonomía universitaria y la inviolabilidad de las instalaciones universitarias.
- g) Usar las instalaciones de su centro de estudios, exclusivamente para los fines universitarios.
- h) Contribuir al prestigio de la UNRAR y a la realización de sus fines, participando activamente en la vida académica, cultural y otras actividades que sean inherentes a la institución.
- i) Respetar la democracia, practicar la tolerancia, cuidar los bienes de la institución y rechazar la violencia.

 <b>UNDAR</b> Universidad Nacional DANIEL ALOMÍA ROBLES	<b>DOCUMENTOS DE GESTIÓN</b>	Código	E.CAL/DG.48
		Versión	01
	<b>REGLAMENTO ACADÉMICO</b>	Fecha	22-05-2023
		Página	20 de 50

- j) Matricularse en un número mínimo de doce (12) créditos por semestre para conservar su condición de estudiante regular, salvo que le falten menos créditos para culminar la carrera. Excepcionalmente, podrán matricularse en menos de 12 créditos, aquellos estudiantes que se hayan reincorporado a los estudios por matrícula condicionada por rendimiento académico o aquellos estudiantes de estudios generales que tengan pendiente la aprobación de asignaturas de ciclos inferiores.
- k) Cultivar la cultura institucional y los valores universitarios para fortalecer su identidad y sentido de pertenencia.
- l) Elegir a sus representantes estudiantiles.
- m) Los demás que señale el Estatuto y las normas internas de la Universidad.

**Artículo 53.** Son derechos de los estudiantes:

- a) Recibir una formación académica y artístico musical de calidad que les otorgue conocimientos generales y especializados, así como herramientas de investigación para su buen desempeño profesional.
- b) La gratuidad de la enseñanza para el estudio de una sola carrera, en el nivel de pregrado.
- c) Participar en el proceso de evaluación a los docentes por periodo académico con fines de permanencia, promoción o separación.
- d) Tener la posibilidad de expresar libremente sus ideas, sin que pueda ser sancionado por causa de estas.
- e) Participar en el gobierno y fiscalización de la actividad universitaria, a través de los procesos electorales internos, de acuerdo con la Ley Universitaria y la regularización\_ que se establezca en los reglamentos internos.
- f) Ejercer el derecho de asociación, para fines vinculados con los de la UNDAR, respetando la Ley Universitaria y el Estatuto institucional.
- g) Ingresar libremente a las instalaciones universitarias, para realizar actividades académicas y de investigación programadas, cumpliendo las normas establecidas.
- h) Contar con ambientes, instalaciones, mobiliario, equipos y recursos especializados que sean accesibles para las personas con discapacidad.
- i) Utilizar los servicios académicos, de bienestar y asistencia que ofrezca la UNDAR.
- j) Contar con la orientación oportuna de un docente tutor.
- k) Solicitar reserva de matrícula por razones de trabajo o de otra naturaleza, debidamente sustentada, no debiendo exceder de tres (3) años consecutivos o alternos.
- l) Contar con el asesoramiento para la elaboración de su trabajo de investigación y la sustentación de su tesis o trabajo de suficiencia profesional, para obtener el grado de bachiller y licenciatura, de manera gratuita, por una sola vez.
- m) Los demás que disponga las normas internas de la UNDAR.

**Artículo 54.** Para efectos de matrícula los estudiantes tienen las siguientes condiciones.

- a) **Estudiante Regular:** Es el que se matrícula como mínimo en doce (12) créditos por

	<b>DOCUMENTOS DE GESTIÓN</b>	Código	E.CAL/DG.48
		Versión	01
<b>REGLAMENTO ACADÉMICO</b>	Fecha	22-05-2023	
	Página	21 de 50	

semestre académico, incluyendo al que se encuentre en los últimos ciclos de estudio y le falta menos de 12 créditos para culminar su programa de estudio.

- b) **Estudiante Irregular:** Es el que se matricula en menos de doce (12) créditos por bajo rendimiento académico u otras circunstancias. Tal condición no puede ser indefinida, el plazo máximo permitido es de tres (3) semestres consecutivos.

### CAPÍTULO III FALTAS Y SANCIONES

**Artículo 55.** Las faltas disciplinarias se clasifican en:

- a) Faltas leves
- b) Faltas graves
- c) Faltas muy graves

**Artículo 56.** Las faltas leves constituyen todos aquellos actos u omisiones que conlleven la infracción de las disposiciones establecidas en la normatividad interna de la Universidad, siempre que tales hechos:

- a) No generen consecuencia grave.
- b) No se encuentren explícitamente definidos como faltas graves o muy graves.
- c) No existan antecedentes, reincidencias ni reiteración.

**Artículo 57.** Las faltas graves son infracciones sin carácter limitativo. Se enumeran en el artículo correspondiente del Reglamento del estudiante.

**Artículo 58.** Se consideran faltas muy graves a las que transgredan las normas que rigen el funcionamiento institucional de la Universidad, causales de separación temporal o definitiva según sea la magnitud de la falta.

**Artículo 59.** La gravedad de las faltas se determina tomando en consideración:

- a) Las circunstancias en las que se cometen.
- b) La forma de la comisión de la falta o la omisión de conducta obligatoria.
- c) La concurrencia de faltas.
- d) La reincidencia.

**Artículo 60. Clases de sanciones**

Las sanciones disciplinarias que se aplicarán según la clase de falta disciplinaria cometida son:

- a) Faltas leves: Amonestación escrita.
- b) Faltas graves: Separación hasta por dos periodos lectivos.
- c) Faltas muy graves: Separación definitiva.

La imposición de cualquier sanción disciplinaria será registrada en el legajo o expediente del estudiante.

	<b>DOCUMENTOS DE GESTIÓN</b>	Código	E.CAL/DG.48
	<b>REGLAMENTO ACADÉMICO</b>	Versión	01
Fecha		22-05-2023	
Página		22 de 50	

**Artículo 61. Amonestación escrita**

La amonestación a través de una carta dirigida al estudiante se constituye en una llamada de atención por cometer una falta leve, debidamente comprobada.

**Artículo 62. Separación temporal**

La separación temporal es la sanción al estudiante de la UNDAR por cometer una falta grave, por un periodo no menor de uno (1) ni mayor de dos (2) ciclos académicos e implica la imposibilidad de hacer uso de los servicios educativos. No se convalidará ni reconocerá al estudiante las asignaturas que pudiera haber llevado en otras instituciones o unidades académicas durante el periodo de ejecución de la sanción.

**Artículo 63. Separación definitiva**

La separación definitiva es la sanción al estudiante por incurrir en una falta muy grave, conlleva la pérdida inmediata de todos los derechos que ostenta como tal y al derecho de readmisión. Implica además la prohibición de ingresar a cualquiera de los ambientes y locales de la UNDAR.

**TÍTULO IV**

**RÉGIMEN DE ESTUDIOS**

**CAPÍTULO I**

**SEMESTRE ACADÉMICO**

**Artículo 64. Estructura curricular y duración**

El régimen de estudios de la UNDAR se organiza bajo un sistema semestral por créditos, con currículo flexible y enseñanza orientada al logro de competencias. Está diseñado por áreas de estudios y estructurado en diez ciclos académicos semestrales. El año académico lectivo se compone de 2 (dos) semestres académicos regulares. Se imparte preferentemente por la modalidad presencial, pudiendo darse de manera virtual si las circunstancias lo ameritan.

**Artículo 65. El período lectivo**

El periodo lectivo tiene una duración mínima de 16 semanas, incluidas las evaluaciones. Su cumplimiento es de responsabilidad de los directores de las escuelas profesionales.

**Artículo 66. Periodo académico especial**

La UNDAR, adicionalmente al calendario establecido en el artículo precedente, puede organizar la asignatura autofinanciada en un periodo de ocho semanas académicas durante los meses de enero, febrero y marzo, con fines de recuperación y subsanación de asignaturas, siempre y cuando se programen de acuerdo a su naturaleza. Las horas de las asignaturas se incrementan semanalmente en este periodo a fin de alcanzar los créditos requeridos.

	<b>DOCUMENTOS DE GESTIÓN</b>	Código	E.CAL/DG.48
		Versión	01
<b>REGLAMENTO ACADÉMICO</b>	Fecha	22-05-2023	
	Página	23 de 50	

### Artículo 67. El proceso de enseñanza aprendizaje

La enseñanza en la UNRAR se desarrolla a través de experiencias de aprendizaje teóricas y prácticas, aplicando estrategias metodológicas orientadas hacia el desarrollo de competencias artísticas y de docencia que promuevan una conciencia crítica y su aplicabilidad en todas las etapas de la vida profesional.

### Artículo 68. Crédito académico

Unidad que mide el tiempo de formación de un estudiante universitario en función de las competencias profesionales y académicas que se espera que el programa desarrolle en él. Sirve como un parámetro de comparación entre los diferentes programas formativos que existen y da una idea de la calidad del mismo en relación a otros, establecidos con el propósito de formar a los estudiantes con una base científica sólida y al mismo tiempo técnico y artístico-musical, porque la tendencia de la UNRAR es preparar al estudiante para su incorporación al mercado laboral y/o generar su propia empresa.

Un (1) crédito académico es equivalente a dieciséis (16) horas lectivas de teoría o treinta y dos (32) horas de práctica. Para culminar los estudios en una determinada carrera profesional, se requiere haber aprobado el total de créditos propuestos en el Plan de Estudio respectivo.

### Artículo 69. Quehacer académico

Un periodo académico comprende tareas lectivas y no lectivas, asesorías, revisión, elaboración y validación de propuestas curriculares, desarrollo de trabajo pedagógico, reuniones de coordinación, acompañamiento y monitoreo de práctica docente e investigación educativa, proceso de evaluación permanente, diseño y ejecución de proyectos educativos, tutoría, entre otros.

### Artículo 70. Modalidades de las asignaturas

De acuerdo a su naturaleza de trabajo, las asignaturas pueden ser desarrolladas de forma estrictamente teóricas, prácticas o teórico-prácticas; así como mediante seminarios, talleres, entre otros.

### Artículo 71. Jornada académica

El funcionamiento académico de la UNRAR se desarrolla bajo las siguientes características:

- De lunes a viernes: de las 7:00 a las 21:00 horas.
- La duración de las sesiones de enseñanza aprendizaje es de cuarenta y cinco (45) minutos, en lugar y tiempo programados, salvo cambios autorizados por la dirección de Servicios Académicos, en coordinación con las escuelas profesionales, cuando las situaciones lo ameriten.
- La asistencia a las sesiones de enseñanza aprendizaje de cada asignatura, por parte de docentes y estudiantes, es obligatoria y exige puntualidad.

	<b>DOCUMENTOS DE GESTIÓN</b>	Código	E.CAL/DG.48
		Versión	01
<b>REGLAMENTO ACADÉMICO</b>	Fecha	22-05-2023	
	Página	24 de 50	

**Artículo 72. Asignación del trabajo académico de los docentes**

La distribución del trabajo académico a los docentes se sujetará a las disposiciones legales vigentes, a la respectiva normatividad de la UNLAR y a la aprobación presupuestal. Se estructura a través del cuadro de distribución del trabajo académico institucional, que es aprobado semestralmente mediante resolución de decanato, ratificado con resolución rectoral.

**Artículo 73. Tardanzas e inasistencias**

Se considera asistencia del estudiante siempre que su ingreso al aula no exceda los cinco (05) minutos de tardanza. Transcurrido este tiempo, los estudiantes podrán ingresar al aula, participar de los procesos de enseñanza aprendizaje, pero no se considerará su asistencia. Tres tardanzas a partir de cinco (05) minutos a cada sesión de clase serán consideradas como una inasistencia.

Pasado diez (10) minutos, si el docente no se presenta, los estudiantes informan el hecho al director de Servicios Académicos y luego podrán abandonar el aula.

**Artículo 74. Modalidad**

Se imparte preferentemente por la modalidad presencial, pudiendo darse de manera virtual cuando la situación lo amerite.

**Artículo 75. Jornada horaria**

La hora académica de las clases teóricas, prácticas o de laboratorio tienen una duración de cuarenta y cinco (45) minutos. Para complementar su formación, el estudiante participará en talleres deportivos, artístico culturales, tutoría y consejería universitaria, equipos de investigación, proyectos de responsabilidad social, voluntariado, entre otros, para fortalecer sus capacidades y desarrollar sus competencias.

**CAPÍTULO II  
ASISTENCIA A CLASES**

**Artículo 76. Obligatoriedad de la asistencia a clases**

La asistencia a clases teóricas y prácticas es obligatoria y califica al estudiante para obtener los promedios de notas finales. El mínimo de asistencia requerido no podrá ser inferior al setenta por ciento (70 %) del total de clases desarrolladas en asignaturas generales ni inferior al ochenta (80 %) en asignaturas de especialidad.

**Artículo 77. Justificación a inasistencia a clases**

La inasistencia a una clase o evaluación debe ser comunicada oportunamente y justificada con la documentación correspondiente en un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas. Para casos excepcionales, los plazos serán determinados por las autoridades competentes.

	<b>DOCUMENTOS DE GESTIÓN</b>	Código	E.CAL/DG.48
		Versión	01
	<b>REGLAMENTO ACADÉMICO</b>	Fecha	22-05-2023
		Página	25 de 50

**Artículo 78. Publicación de las inasistencias**

El récord de asistencia y las notas son administradas por los docentes y se publican permanentemente en el campus virtual de la Universidad.



**CAPÍTULO III  
SISTEMA DE EVALUACIÓN**

**NATURALEZA, PRINCIPIOS, OBJETIVOS, CARACTERÍSTICAS Y FUNCIONES**

**Artículo 79. Naturaleza**

La evaluación educativa en la Universidad se asume como una dimensión de la enseñanza y aprendizaje entendida como objeto de análisis y como un proceso autorregulado que asegura la calidad en los aprendizajes y la formación de los estudiantes; implica valoración del currículo, de la enseñanza y del docente, así como, posibilita y promueve la búsqueda permanente de estrategias de control y validación de experiencias educativas.

**Artículo 80. Principios**

**Son principios de la evaluación académica:**

- a) Es de responsabilidad del docente, dentro de los parámetros de la ética y la equidad.
- b) Es de conocimiento y consenso de los estamentos intervinientes a través de canales de información oportunos, claros, explicativos y motivadores.
- c) Posibilita la direccionalidad del currículo, la actualización de estrategias metodológicas, el replanteamiento de técnicas, criterios e instrumentos de valoración y evaluación de manera permanente, tanto a nivel cualitativo como cuantitativo.
- d) Obedece a un plan preconcebido vinculado al proceso, favoreciendo el desarrollo de las capacidades de anticipación y planificación del estudiante.
- e) Facilita permanentemente el aprendizaje y la retroalimentación.
- f) Considera la gestión y autogestión de errores y conflictos como instrumentos fundamentales para la formación integral.
- g) Selecciona los procedimientos, técnicas e instrumentos adecuados para su ejecución, teniendo en cuenta las competencias expresadas en los sílabos y en los objetivos institucionales.
- h) Constituye un medio para estimular y regular el proceso de enseñanza y aprendizaje que permite diagnosticar y tomar decisiones oportunas. Se orienta al desarrollo personal y profesional de los estudiantes.

**Artículo 81. Objetivos de la evaluación académica**

Son objetivos de la evaluación académica:

- a) Obtener información acerca de los factores que interactúan en los procesos de enseñanza y aprendizaje con el propósito de adecuar oportunamente los componentes de dicho proceso a las características de su contexto.
- b) Verificar y valorar los logros de aprendizaje del estudiante en función de las competencias y capacidades previstas en los planes curriculares y los sílabos.

	<b>DOCUMENTOS DE GESTIÓN</b>	Código	E.CAL/DG.48
	<b>REGLAMENTO ACADÉMICO</b>	Versión	01
Fecha		22-05-2023	
Página		26 de 50	

- c) Proporcionar a las instancias pertinentes de la Universidad información válida y confiable para la adopción de decisiones que conduzcan a fortalecer el proceso educativo.
- d) Estimular el esfuerzo del estudiante mediante la ponderación de su desempeño académico que haga posible su formación profesional en concordancia con su ritmo de aprendizaje.



### Artículo 82. Características de la evaluación

La evaluación del proceso de enseñanza y aprendizaje de los estudiantes se desarrolla desde un enfoque por competencias. Tiene las siguientes características:

- a) **Es permanente.** Se realiza en forma continua a través de todo el proceso educativo, desde su inicio hasta la culminación. Se efectuará en forma diferenciada a los estudiantes con discapacidad.
- b) **Es sistemático.** Se realiza de acuerdo a normas, procedimientos, criterios e indicadores que se establecen en el sílabo de las asignaturas.
- c) **Es integral.** Proporciona información acerca de todos los componentes que interactúan en los procesos de enseñanza y aprendizaje y de todas las dimensiones de la formación profesional del estudiante.
- d) **Es flexible.** Los procedimientos e instrumentos de evaluación y los momentos de su aplicación se adecuan a la individualidad del estudiante y la naturaleza de las asignaturas.
- e) **Es registrable.** Se procesa y registra sistemáticamente, a través de instrumentos y programas informáticos, que garantizan su confidencialidad, eficiencia y efectividad. El evaluador tiene el deber de realizar obligatoriamente el registro del proceso, bajo responsabilidad.

### Artículo 83. Funciones

La evaluación académica cumple las siguientes funciones:

- a) **Diagnóstica:** Permite conocer si el estudiante posee o no los aprendizajes previos requeridos para el logro de nuevos aprendizajes.
- b) **Pronóstica:** Facilita la predicción del futuro desenvolvimiento académico del estudiante a partir de la información proporcionada por la evaluación.
- c) **Reguladora:** Permite realizar los reajustes necesarios en forma oportuna en la programación y ejecución curricular de los sílabos, sobre la base de la información recopilada acerca de los resultados obtenidos durante el proceso de enseñanza y aprendizaje.
- d) **Estimuladora:** Ofrece al estudiante una recompensa social por el esfuerzo académico desplegado, afianzando sus niveles de autoestima y autonomía para el logro de futuros aprendizajes.
- e) **De calidad:** Permite establecer si el desempeño del docente en el proceso de enseñanza favorece el logro de aprendizajes.

	<b>DOCUMENTOS DE GESTIÓN</b>	Código	E.CAL/DG.48
	<b>REGLAMENTO ACADÉMICO</b>	Versión	01
Fecha		22-05-2023	
Página		27 de 50	

#### **Artículo 84. Evaluación formativa**

Las evaluaciones abarcan todas y cada una de las unidades y aspectos del sílabo desarrollado, son formativas y sirven para el proceso de retroalimentación del aprendizaje.

#### **Artículo 85. Fases de la evaluación**

La evaluación académica comprende:

- a) **Evaluación de inicio**, para determinar características del contexto y el nivel de dominio de prerrequisitos de los estudiantes, con el propósito de ajustar la programación curricular. Es de naturaleza diagnóstica.
- b) **Evaluación de proceso**, constituida por un conjunto de evaluaciones que se dan entre el inicio y el fin de ciclo. Es de naturaleza formativa.
- c) **Evaluación de resultado o producto**, constituida por evaluaciones dirigidas a valorar el nivel de logro de los estudiantes en relación con las competencias de las asignaturas. Es de naturaleza sumativa.

### **CAPÍTULO IV**

#### **SISTEMA INFORMATIVO DE LA EVALUACIÓN**

**Artículo 86.** La información de la evaluación académica se realiza en forma continua durante el período lectivo.

La publicación de los avances se hace mensualmente. A medio ciclo se realiza la evaluación parcial; y al culminar este, la evaluación final; esta última, permite verificar los logros terminales del estudiante. Su reporte se canaliza vía informática a cada estudiante, en las fechas programadas.

**Artículo 87.** La evaluación académica como un proceso sistemático es adecuadamente planificada en el momento de la elaboración del sílabo e implica:

- a) La identificación de las competencias
- b) La selección de los procedimientos criterios e instrumentos de evaluación
- c) La determinación de los momentos para la aplicación de los instrumentos de evaluación.

**Artículo 88.** En la selección de los procedimientos e instrumentos de evaluación se considera en forma combinada, lo siguiente:

- a) Exposición teórico-práctica
- b) Trabajos individuales continuos
- c) Prácticas y exposiciones
- d) Tareas en equipos
- e) Participación activa en los trabajos de investigación formativa y de responsabilidad social.
- f) Participación activa en los trabajos del aula virtual de la asignatura, cuando sea necesario.
- g) Habilidades técnicas del instrumento musical
- h) Interpretación musical
- i) Recitales

	<b>DOCUMENTOS DE GESTIÓN</b>	Código	E.CAL/DG.48
		Versión	01
	<b>REGLAMENTO ACADÉMICO</b>	Fecha	22-05-2023
		Página	28 de 50

Los procedimientos adecuados a la especialidad serán definidos por la Escuela Profesional respectiva de acuerdo a la naturaleza de la asignatura.

La evaluación a los estudiantes con discapacidad se efectuará en el marco del estricto respeto a sus derechos y condición de discapacidad, evitando cualquier tipo de discriminación.



**Artículo 89.** La ejecución de la evaluación comprende los siguientes procesos:

- a) Aplicación de los instrumentos de evaluación
- b) Recopilación de la información requerida
- c) Interpretación de la información recopilada
- d) Comunicación de resultados
- e) Valoración y toma de decisiones

**Artículo 90.** La recopilación de información consiste en el asentamiento de las notas o calificaciones en los respectivos registros de evaluación académica. El registro de notas en el sistema de la Universidad es permanentemente supervisado por el Director de Servicios Académicos.

**Artículo 91.** La interpretación de la información consiste en el análisis en forma individual o grupal de las notas o calificaciones con el propósito de obtener, entre otros indicadores, los siguientes:

- a) Porcentaje de aprobados y desaprobados
- b) Competencias y capacidades en las que se detecta un alto porcentaje de desaprobados
- c) Causas probables de bajo rendimiento académico
- d) Efectos probables de dichos resultados.

Dicha información es entregada periódicamente por el docente al director de la escuela profesional para el estudio, análisis y mejora de estrategias pedagógicas a la conclusión del semestre lectivo. Su incumplimiento constituye falta grave.

**Artículo 92.** La comunicación de resultados y decisiones es parte de las acciones pedagógicas y administrativas que consiste en informar al estudiante e instancias pertinentes de la Universidad acerca de la información obtenida en las evaluaciones. Su incumplimiento constituye falta grave.

**Artículo 93.** El sistema de evaluación es cuantitativo de acuerdo a la escala vigesimal, la nota mínima aprobatoria es 11 (once), toda fracción en las notas igual o mayor de 0.5 será considerado al entero superior solo en el caso del promedio final del semestre.

**Artículo 94.** Los estudiantes están obligados a realizar actividades de investigación formativa, registrándose en la unidad correspondiente. La nota de este procedimiento de evaluación es la calificación del resultado y la sustentación del mismo.

	<b>DOCUMENTOS DE GESTIÓN</b>	Código	E.CAL/DG.48
	<b>REGLAMENTO ACADÉMICO</b>	Versión	01
Fecha		22-05-2023	
Página		29 de 50	

**Artículo 95.** Los temas de las actividades de investigación formativa deberán figurar en el sílabo respectivo y corresponden a los contenidos desarrollados en la asignatura.

**Artículo 96.** Los trabajos de investigación formativa deben desarrollarse en el período del semestre con la asesoría del docente de la asignatura o los jefes de prácticas. Si la naturaleza del trabajo así lo requiere, podrán ser desarrollados en equipo. Los trabajos que reúnan las exigencias requeridas serán considerados para su publicación en la revista de investigación de la Universidad.

**Artículo 97.** Las ponderaciones de las actividades de evaluación de cada unidad de aprendizaje son como sigue: Actividades formativas de la carrera: 60%; actividades de responsabilidad social: 10%; actividades de investigación formativa: 10%; evaluación sumativa: 20%. Las asignaturas de investigación y responsabilidad social asignan sus propias ponderaciones.

**Artículo 98.** El promedio final de la asignatura se obtiene de los calificativos de cada unidad desarrollada en el semestre. El redondeo será sólo aplicable en este promedio.

**Artículo 99.** Las evaluaciones aplicadas serán devueltas oportunamente a los estudiantes con los calificativos y la retroalimentación correspondiente.

Los docentes deberán ingresar las notas al sistema académico dentro de los plazos señalados en el cronograma de actividades académicas.

**Artículo 100.** Los estudiantes que no fueron evaluados en su oportunidad podrán solicitar su evaluación en un plazo que no exceda los cinco (5) días hábiles, con la debida fundamentación y solicitud correspondiente, las causales deberán ser por enfermedad, accidente o duelo debidamente comprobados y documentados.

**Artículo 101.** Los estudiantes que resultan desaprobados al concluir la asignatura tienen la opción de solicitar voluntariamente una evaluación sustitutoria, la misma que remplazará a la menor nota obtenida en el examen parcial o final. El calificativo para rendir el sustitutorio no deberá ser menor de siete (07).

**Artículo 102. Obligación de comunicar los resultados de evaluación a los estudiantes**

Los estudiantes tendrán derecho a conocer los resultados definitivos de la evaluación académica de cada asignatura, en un plazo no mayor a las setenta y dos (72) horas, para iniciar las gestiones de recuperación, si fuera el caso.

**Artículo 103. Solicitud de revisión de los calificativos obtenidos en las asignaturas**

Los estudiantes pueden solicitar revisión de su calificación en el caso de disconformidad por error involuntario en el registro de sus notas. Para ello, presentarán una solicitud debidamente justificada a la dirección de la Escuela Profesional, dentro de las cuarenta y

	<b>DOCUMENTOS DE GESTIÓN</b>	Código	E.CAL/DG.48
	<b>REGLAMENTO ACADÉMICO</b>	Versión	01
Fecha		22-05-2023	
Página		30 de 50	

ocho (48) horas siguientes a la publicación de la nota. Pasado el plazo indicado no hay lugar a reclamo.

**Artículo 104. Los estudiantes participan en la evaluación de sus docentes**

Los estudiantes también participan en este proceso; por tanto, tienen el deber de evaluar a sus docentes durante el semestre académico.



**CAPÍTULO V**

**PRE REGISTROS, ACTAS Y CERTIFICADOS**

**Artículo 105. Firma de registros y actas**

Al término del proceso de evaluación final, los registros oficiales y las actas serán firmados por el docente responsable de las asignaturas, dentro de las 72 horas; luego serán entregadas a la Dirección de Servicios Académicos.

**Artículo 106. Obtención de los certificados de estudio**

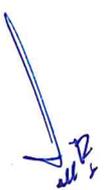
Los certificados de estudios, actas adicionales, récord académico, constancias diversas se expiden en los formatos correspondientes, previo pago efectuado de acuerdo al Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), serán firmados por el Director de la Escuela Profesional y el Director de Servicios Académicos; asimismo, serán fedateados en Secretaría General, si así lo requiere el solicitante.

**CAPÍTULO VI**

**TUTORÍA Y CONSEJERÍA**

**Artículo 107. Definición de Tutoría**

Proceso educativo que promueve la formación integral del estudiante, en las dimensiones académicas, personal, social y profesional. Supone una modalidad de actividad docente que se desarrolla a través de acciones que integran la información, orientación, acompañamiento y asesoría académica, orientada al logro de las competencias transversales, del perfil de egreso y a la consecución de su proyecto de vida personal desde un enfoque socio crítico.



**Artículo 108. Justificación**

El sistema de tutoría universitaria se implementa con la finalidad de que contribuya al logro del perfil del egresado, mitigando de esta manera los riesgos que afectan el desempeño de los estudiantes.

**Artículo 109. Principios de la tutoría**

- a) **Confidencialidad:** Reserva que debe tener el tutor y el tutorando, respecto a la información que surge en la tutoría, para que no se divulgue sin consentimiento de las partes.
- b) **Respeto:** Reconocer el derecho a la dignidad del tutor y el tutorando.
- c) **Transparencia:** Obligación del tutor y del tutorando de realizar acciones que no

 <b>UN DAR</b> Universidad Nacional DANIEL ALOMÍA ROBLES	<b>DOCUMENTOS DE GESTIÓN</b>		Código	E.CAL/DG.48
	<b>REGLAMENTO ACADÉMICO</b>		Versión	01
Fecha			22-05-2023	
Página			31 de 50	

vulneren la confianza mutua en el desarrollo de la tutoría.

- d) **Liderazgo:** Es una herramienta imprescindible para mantener a la organización en torno a unos mismos principios y valores, de forma que la tutoría universitaria no puede ser únicamente un programa de acción gestionado desde la ilusión y buen hacer de un grupo de profesores interesados, sino que debe ser asumido por toda la organización, especialmente por aquellos que tienen responsabilidades en la misma.
- e) **Enfoque basado en procesos:** El verdadero desarrollo y optimización de la tutoría pasa por considerarla, más que la suma de acciones individuales, como un proceso continuo y sistemático, planificado en torno a unos objetivos y valores organizacionales.
- f) **Mejora continua:** La tutoría, como elemento básico de interacción entre institución y alumnado, se constituye en un proceso de mejora de la docencia, convirtiéndose en una estrategia privilegiada de evaluación para la mejora.
- g) **Enfoque basado en hechos para la toma de decisiones:** Desde la tutoría integral universitaria se evidencia la necesidad de que el Plan Anual de Tutoría (PAT) incluya un diseño de evaluación, lo que permitirá recoger la información relevante para su retroalimentación y toma de decisiones para su mejora continua.
- h) **Prevención:** Es aquel por el cual, ante una situación de riesgo cierto, deben adoptarse las medidas de vigilancia y previsión necesarias para evitar las posibles consecuencias negativas.

#### Artículo 110. Modalidades de tutoría

El proceso tutorial tiene las siguientes modalidades:

a) **Tutoría para estudiantes con rendimiento académico satisfactorio**

Es un proceso de tutoría individual o grupal, su implementación se realiza en forma gradual y de acuerdo a los recursos disponibles. Nominar a los docentes tutores que forman parte del programa.

b) **Tutoría para estudiantes con rendimiento académico insatisfactorio**

**Tutoría individual**

Se realiza con fines de brindar orientación, asesoría personalizada o acompañamiento; en temas que ameritan cierta confidencialidad o con fines de seguimiento académico o de proyecto personal del estudiante. Es aplicable para estudiantes que han desaprobado por segunda vez una misma asignatura.

**Tutoría grupal**

Se realiza con fines de orientación o asesoría en temas de interés grupal con un máximo de veinte (20) estudiantes.

**Tutoría virtual**

Es un medio complementario a través de los recursos virtuales disponibles por los estudiantes y docentes, para brindar información, orientación y apoyo académico.

	DOCUMENTOS DE GESTIÓN	Código	E.CAL/DG.48
		Versión	01
	REGLAMENTO ACADÉMICO	Fecha	22-05-2023
		Página	32 de 50

**c) Tutoría para estudiantes con alto rendimiento académico**

Consiste en el acompañamiento y consejería a estudiantes de alto rendimiento para el acceso a beneficios que ofrece la UNДАР, tales como becas, créditos educativos, pasantías, congresos entre otros.

**Artículo 111. El tutor**

Es el docente responsable de conducir el programa de tutoría prioritariamente en el aula. Sus funciones se especifican en el reglamento respectivo. Tiene la responsabilidad central en la planificación, programación y ejecución del proceso de tutoría, así como la evaluación del progreso del tutorado. Cumple el rol de motivador, orientador, facilitador y de acompañante académico.

**Artículo 112. El tutorado**

Es el estudiante matriculado en una de las carreras profesionales. Participa protagónicamente del programa de tutoría cada semestre académico que dura su formación profesional.

**Artículo 113. Orientación al estudiante**

El docente tutor debe ofrecer orientación al estudiante en cuanto a:

- Sus expectativas académicas como ingresante y egresado.
- La elección de sus itinerarios curriculares y la significación de su estabilidad en la Universidad.
- Las necesidades de fortalecimiento de sus hábitos de estudio, búsqueda de empleo o elección de otros estudios post universitarios.

**Artículo 114. Orientaciones al docente para la ejecución tutorial**

El tutor garantiza la calidad de la educación en el modelo pedagógico por competencias y un enfoque socio crítico. Para el ejercicio de su labor debe demostrar competencias personales y profesionales propias de su función.

**CAPÍTULO VII  
RENDIMIENTO ACADÉMICO**

**PROCEDIMIENTO PARA OBTENER LOS PROMEDIOS PONDERADOS**

**Artículo 115.** El rendimiento académico del estudiante en la UNДАР se establece mediante el Promedio Ponderado Semestral (PPS) y el Promedio Ponderado Acumulativo (PPA).

**Artículo 116.** El PPS se obtiene multiplicando la nota obtenida en cada asignatura por el número de créditos del mismo y dividiendo la suma de los productos entre el total de créditos llevados y se aplica únicamente con los estudiantes regulares.

	<b>DOCUMENTOS DE GESTIÓN</b>	Código	E.CAL/DG.48
		Versión	01
<b>REGLAMENTO ACADÉMICO</b>	Fecha	22-05-2023	
	Página	33 de 50	

**Artículo 117.** El PPA y el número de semestres académicos cursados son considerados como factores de evaluación para la conformación del orden de mérito semestral y anual; y para acceder a programas de bienestar universitario (becas internas o externas, cursos, apoyo económico, créditos, entre otros).

**Artículo 118.** El PPA será utilizado para establecer el quinto o tercio superior que le da derecho al estudiante a diversos beneficios como el acceso a los órganos de gobierno.

**Artículo 119.** Para el cálculo del PPS y el PPA no es válido el redondeo de las fracciones a enteros, de existir fracción debe ser representado con centésimas.

## CAPÍTULO VIII

### CUADRO DE EXCELENCIA, MÉRITOS ACADÉMICOS Y OTRAS DISTINCIONES

**Artículo 120.** El cuadro de excelencia y méritos académicos en las escuelas profesionales es una distinción a la que acceden los estudiantes que sobresalen por su alto rendimiento académico y que no han sido sujetos a sanciones académicas ni administrativas, durante su permanencia en la UNRAR.

**Artículo 121.** La Dirección de Servicios Académicos y las direcciones de escuelas profesionales determinarán y publicarán, al finalizar cada año académico, el cuadro de méritos académicos con el nombre de los dos (2) primeros estudiantes de cada escuela profesional, teniendo en cuenta las precisiones siguientes:

- PPS y PPA aprobatorios
- PPA aprobatorio, mayor o igual a catorce (14)
- Haber culminado satisfactoriamente todas las asignaturas y créditos matriculados y exigidos en el ciclo de estudios.
- No tener ninguna asignatura desaprobada durante su carrera profesional.
- No presentar sanción académica ni administrativa en su récord de estudiante.

**Artículo 122.** La UNRAR otorgará una distinción por Excelencia a los estudiantes que durante todos los semestres de su formación profesional hayan ocupado el primer o segundo lugar en el cuadro de mérito académico de su escuela profesional y de la Universidad.

**Artículo 123.** Los estudiantes que forman parte del Cuadro de Mérito Académico en las escuelas profesionales se harán merecedores a distinciones especiales y gozarán de la beca matrícula en el semestre siguiente. Asimismo, tendrán la primera opción para otros tipos de becas, cursos, asistencia a congresos y otros beneficios

**Artículo 124.** Los estudiantes que sobresalen por su destacada participación en acciones que beneficien y prestigien a la escuela profesional o la Universidad y no han sido sujetos de sanciones serán merecedores de distinciones y méritos otorgados por las mismas.

	<b>DOCUMENTOS DE GESTIÓN</b>	Código	E.CAL/DG.48
	<b>REGLAMENTO ACADÉMICO</b>	Versión	01
Fecha		22-05-2023	
Página		34 de 50	

**Artículo 125.** Se considera como destacada participación al estudiante que sobresale en actividades académicas, creativas, deportivas, culturales, de investigación y de responsabilidad social universitaria que relieven la imagen de la escuela profesional y la institución.

**Artículo 126.** Al concluir el segundo semestre del año académico, las escuelas profesionales remitirán al Vicerrectorado Académico el cuadro de mérito, así como la relación de estudiantes con destacada participación, para su aprobación por el Consejo Universitario y su reconocimiento mediante la resolución rectoral correspondiente. Los premios y distinciones de méritos serán otorgados a los estudiantes en ceremonias especiales.



## CAPÍTULO IX REPRESENTACIÓN ESTUDIANTIL

### **Artículo 127. Requisitos para ser representante estudiantil**

Para participar como representante en los diversos órganos de gobierno de la universidad, el estudiante debe cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser estudiante de la UN DAR y haber cursado el periodo lectivo inmediato anterior a su postulación.
- b) Pertener al tercio superior de rendimiento académico.
- c) Contar por lo menos con treinta y seis (36) créditos aprobados.
- d) No tener sentencia judicial condenatoria ejecutoriada.
- e) No haber incurrido en responsabilidad legal por acto contra la Universidad.

### **Artículo 128. Reección en los Órganos de Gobierno**

No existe reelección en ninguno de los órganos de gobierno para el periodo inmediato siguiente, ni pueden exceder del tercio del número de miembros de cada uno de los órganos de gobierno.

### **Artículo 129. Retribución económica**

El cargo no implica ninguna retribución económica o de cualquier índole, bajo ningún concepto.

### **Artículo 130. Incompatibilidades de los representantes de los estudiantes**

Los representantes estudiantiles están impedidos de:

- a) Tener cargo o actividad rentada en la Universidad durante su mandato y hasta un año después de terminado este. Excepto se desempeñen como asistente de docencia o de investigación.
- b) Ser representante ante los órganos de gobierno de más de una universidad en el mismo año lectivo
- c) Aceptar, a título personal o a favor de sus familiares, hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, subvenciones, concesiones, donaciones y otras ventajas de autoridades universitarias.

	DOCUMENTOS DE GESTIÓN	Código	E.CAL/DG.48
		Versión	01
REGLAMENTO ACADÉMICO	Fecha	22-05-2023	
	Página	35 de 50	

### Artículo 131. El Comité Electoral Universitario

La UNRAR cuenta con un Comité Electoral Universitario que es nombrado por la Asamblea Universitaria cada vez que ocurre un proceso electoral, con una anticipación no menor de seis (6) meses previos a dicho proceso, y constituido por tres (3) profesores principales, dos (2) asociados, un (1) auxiliar, y por tres (3) estudiantes que cursen estudios hasta el VIII Ciclo. Está prohibida la reelección de sus miembros.



## CAPÍTULO X

### DELEGATURA DE ASIGNATURAS

#### Artículo 132. Los delegados de asignatura

Son estudiantes elegidos por sus compañeros para constituirse en enlaces entre su aula y la comunidad universitaria.

#### Artículo 133. Funciones

El cargo de delegado de asignatura se ejerce durante un (01) semestre académico, para cumplir las siguientes funciones:

- Canalizar las sugerencias y observaciones de sus representados ante el profesor de la asignatura, Dirección de Servicios Académicos, Centro de Estudiantes, Tercio Estudiantil y Escuela Profesional, según lo requiera el caso.
- Preocuparse por el cumplimiento del sílabo de la asignatura y las disposiciones establecidas por la Facultad.
- Transmitir a los estudiantes las disposiciones que adopte el docente en relación al desarrollo de la asignatura.
- Facilitar la entrega de material elaborado por el docente de la asignatura o las autoridades de la Facultad a los estudiantes.
- Apoyar en la impresión, difusión y distribución del material didáctico, así como en las actividades académicas programadas por la escuela profesional, cuando le sea requerido por el docente de la asignatura.

#### Artículo 134. Elección de delegados

Los estudiantes se organizan y eligen a su delegado (a) en un proceso democrático, entre la primera y segunda sesión de clase. El docente de la asignatura respectiva les asignará un tiempo máximo de diez (10) minutos para la elección en cualquiera de sus sesiones. Una vez elegido, será proclamado en el aula de clase. El docente hará de conocimiento a la Dirección de Servicios Académicos.

## TÍTULO V

### INSTRUMENTOS Y MECANISMOS UNIVERSITARIOS PARA LA FORMACIÓN ACADÉMICA

## CAPÍTULO I

### PLANES CURRICULARES

	<b>DOCUMENTOS DE GESTIÓN</b>		Código	E.CAL/DG.48
	<b>REGLAMENTO ACADÉMICO</b>		Versión	01
Fecha			22-05-2023	
Página			36 de 50	

### **Artículo 135. El currículo**

Es un conjunto de experiencias previstas y deseables de aprendizaje y enseñanza que se registran en un documento; estas experiencias permiten que los estudiantes desarrollen nuevos conocimientos y saberes, de esta manera, transformen sus capacidades en habilidades, para que sean competentes y puedan responder a las necesidades e intereses individuales y sociales. Facilita la planificación de las actividades académicas.

### **Artículo 136. Los planes curriculares**

Los planes curriculares de las escuelas profesionales se han formulado en concordancia con el Modelo Educativo de la UNDAR, basado en el enfoque sociocrítico para el desarrollo de competencias, considerando las necesidades y las fortalezas de la zona nororiental, de la región y del país, en el marco del desarrollo sostenible, la responsabilidad social y el comportamiento ético y moral.

## **CAPÍTULO II**

### **PLAN DE ESTUDIOS**

### **Artículo 137. Planes de Estudio**

Los Planes de Estudios se han organizado de acuerdo a los lineamientos de política de gestión académica institucional y en correspondencia con los objetivos y demandas del Plan del Bicentenario y de la Agenda Nacional de Competitividad e Innovación, con el propósito de desarrollar las competencias propuestas en los respectivos perfiles y de este modo facilitar su incorporación al mercado laboral y/o generar su propia empresa. Los planes de estudio se revisan y reformulan cada tres (03) años o cuando sea conveniente.

### **Artículo 138. Adecuación a nuevos planes de estudio**

El estudiante que se encuentre matriculado en un plan curricular y le alcance un nuevo plan, debe adecuarse a este, reconociéndosele el número de créditos aprobados en el plan anterior.

## **CAPÍTULO III**

### **ESTRUCTURA CURRICULAR**

### **Artículo 139. Organización de las áreas de formación académica**

Los Planes de Estudio de la UNDAR están estructurados en áreas académicas de formación general, de formación específica y de formación especializada, para fortalecer las competencias de los estudiantes que ampliarán el campo de visión y acción para lograr perfiles profesionales competitivos.

### **Artículo 140. Los ejes temáticos**

Las diferentes asignaturas se han articulado e integrado en función de ejes temáticos, con el propósito de desarrollar las capacidades, conocimientos y actitudes, de acuerdo con criterios pedagógicos y epistemológicos, para lograr las competencias del perfil profesional. Responden a las variadas relaciones que establece el estudiante consigo mismo, con los

	<b>DOCUMENTOS DE GESTIÓN</b>	Código	E.CAL/DG.48
		Versión	01
<b>REGLAMENTO ACADÉMICO</b>	Fecha	22-05-2023	
	Página	37 de 50	

demás, con su entorno y con el mundo laboral; por ello, organiza un conjunto de aprendizajes orientados al logro de competencias.

#### **Artículo 141. Desarrollo de competencias**

Está orientado a la consecución de saberes teóricos y técnicos; que ejerciten sus habilidades y destrezas en el ámbito práctico y fortalezcan sus actitudes que perfilen a los estudiantes como profesionales íntegros.



### **CAPÍTULO IV**

#### **PROYECTOS FORMATIVOS INTEGRADORES**

##### **Artículo 142. Definición**

Constituyen una herramienta metodológica para el trabajo curricular, su naturaleza es transdisciplinaria y desarrolla las capacidades para el involucramiento social.

##### **Artículo 143. Finalidad**

Tienen la finalidad de integrar diferentes asignaturas en un semestre académico, para el abordaje y el planteamiento de alternativas de solución a las demandas sociales, culturales, artístico-musicales y económicas del entorno. Se orientan al desarrollo integral, sistémico y holístico que involucran a los docentes y estudiantes en el tratamiento de una problemática institucional o local, con la finalidad de intervenir en su solución. Tienen las siguientes características:

- a) Resuelven problemas del contexto social.
- b) Abordan la complejidad de la realidad y del contexto personal, social, cultural, artístico-musical, científico, ambiental y económico.
- c) Brindan un beneficio adicional a la formación del futuro profesional.
- d) Aportan en la construcción del proyecto ético de vida y en el emprendimiento creativo, que fortalecerá su desempeño profesional.
- e) Se basan en la metodología de gestión de proyectos.

### **CAPÍTULO V**

#### **INVESTIGACIÓN**

##### **Artículo 144. Finalidad**

La investigación es una función esencial y obligatoria en la UNRAR, que fomenta la generación de nuevos conocimientos orientados a las artes musicales, respondiendo a las necesidades de la sociedad y del país, con énfasis en la realidad regional. La participación de docentes, estudiantes y graduados se visibiliza a través de la producción de conocimientos, producción de bienes y servicios, incubadora de empresas y la innovación y transferencia tecnológica acorde con las demandas de la sociedad contemporánea y con el propósito de elevar la calidad académica. Según la necesidad, se podrá contar con el apoyo de los trabajadores no docentes.

	<b>DOCUMENTOS DE GESTIÓN</b>	Código	E.CAL/DG.48
		Versión	01
	<b>REGLAMENTO ACADÉMICO</b>	Fecha	22-05-2023
		Página	38 de 50

Es conducida y supervisada por el Vicerrectorado de Investigación.

#### **Artículo 145. Reglamento General de Investigación**

Establece los alcances, organización, procesos y procedimientos de ejecución de la actividad investigativa.

#### **Artículo 146. Financiamiento y modalidades de investigación**

La UNДАР destina recursos para las investigaciones, provenientes de las siguientes fuentes:

- a) Recursos propios
- b) Recursos de canon minero
- c) Otras fuentes de financiamiento similares.

#### **Artículo 147. Modalidades de investigación**

Las modalidades de investigación contempladas en la UNДАР son:

- a) Investigación de docentes
- b) Investigación con alianzas estratégicas
- c) Investigación por convenios.

#### **Artículo 148. Tipos de investigación**

- a) Investigación científica
- b) Investigación artística
- c) Investigación tecnológica
- d) Investigación humanística

#### **Artículo 149. Investigación formativa**

Tiene como finalidad difundir información específica existente y favorecer que el estudiante la incorpore como conocimiento. Desarrolla capacidades básicas para el aprendizaje permanente, valiéndose de la metodología de investigación.

Se aplica en todos los ciclos académicos de los planes de estudio de las escuelas profesionales, a nivel institucional e interinstitucional, en el marco del Plan Nacional Estratégico de Ciencia, Tecnología e Innovación para la Competitividad y el Desarrollo Humano (PNCTI) 2006 – 2021.

La participación de los estudiantes en este proceso es variada y cuenta con la orientación de los docentes.

#### **Artículo 150. Modalidades de investigación formativa**

Con el propósito de construir en nuestros estudiantes una base sólida en investigación artístico musical, estas actividades se desarrollan en diferentes modalidades:

- a) En asignaturas encargadas de los fundamentos del trabajo científico e investigación
- b) Durante el proceso de enseñanza y aprendizaje, en las demás asignaturas.

	DOCUMENTOS DE GESTIÓN	Código	E.CAL/DG.48
		Versión	01
	REGLAMENTO ACADÉMICO	Fecha	22-05-2023
		Página	39 de 50

- c) En la elaboración de los productos: monografías, informes, artículos, ensayos, entre otros
- d) En la formulación de proyectos de investigación liderada por sus docentes
- e) Participación en los proyectos formativos integradores
- f) Formando parte del equipo de los docentes investigadores
- g) En los proyectos e informes de investigación, para fines de obtención del grado académico de bachiller y la licenciatura profesional.



### Artículo 151. Investigación científica

La investigación científica en la UNRAR tiene la misión de desarrollar habilidades investigativas y un pensamiento científico que posibilite la formación integral del futuro profesional para satisfacer las exigencias de desarrollo social, económico, artístico y cultural de la región y del país.

En la UNRAR se realiza mediante:

- a) Formulación y ejecución de proyectos de investigación básica y aplicada
- b) Formulación y ejecución de proyectos de investigación multidisciplinarios
- c) Formulación de proyectos de investigación de desarrollo e innovación tecnológica en convenio con empresas o instituciones nacionales e internacionales
- d) Formulación de proyectos de investigación artística como enfoque particular de producción de conocimientos.

## CAPÍTULO VI

### PRÁCTICA PREPROFESIONAL

#### Artículo 152. Definición

La Práctica Preprofesional (PPP) es una actividad curricular obligatoria que realiza el estudiante en instituciones públicas o privadas con el objetivo de complementar sus conocimientos, habilidades y aptitudes profesionales orientadas a la consolidación del perfil y a su futuro campo laboral profesional.

#### Artículo 153. Características

- a) Sistemática
- b) Integral
- c) Diversificada y realista
- d) Formativa
- e) Polivalente
- f) Periódica (16 semanas)

**Artículo 154.** Las PPP son obligatorias, estas deben ser desarrolladas de acuerdo a la naturaleza y exigencia de cada escuela profesional. Es requisito indispensable para acceder al Grado de Bachiller correspondiente.

**Artículo 155.** Las PPP se realizan en el ámbito regional, nacional e internacional, con actividades afines a su especialidad.

	<b>DOCUMENTOS DE GESTIÓN</b>	Código	E.CAL/DG.48
	<b>REGLAMENTO ACADÉMICO</b>	Versión	01
Fecha		22-05-2023	
Página		40 de 50	

**Artículo 156.** Una vez iniciadas, el practicante no podrá abandonar ni renunciar a sus prácticas, salvo causa justificada puesta en conocimiento del coordinador de PPP oportunamente y por escrito.



## CAPÍTULO VII LA FORMACIÓN EN IDIOMAS

### **Artículo 157. Idiomas**

Los planes de estudios de las escuelas profesionales consideran la enseñanza del inglés que les permita a los estudiantes acceder a información actualizada, así como conocer los últimos avances científicos, académicos y tecnológicos publicados originalmente en ese idioma; asimismo, se incluye la enseñanza del quechua, para garantizar la interacción con las comunidades usuarias de esta lengua con fines educativos y socioculturales.

### **Artículo 158. Obligatoriedad**

La enseñanza de un idioma extranjero o lengua nativa es obligatoria en los estudios de pregrado; por lo tanto, los estudiantes de la UNRAR deben acreditar su conocimiento de inglés o quechua con fines de graduación.

## CAPÍTULO VIII EL SÍLABO

### **Artículo 159. Definición**

El sílabo es una herramienta de planificación y organización que contiene toda la información necesaria sobre la asignatura: competencias, capacidades, contenidos, secuencia didáctica, metodología, sistema de evaluación y referencias; con el fin de que el estudiante pueda planificar su aprendizaje y alcanzar los resultados esperados.

### **Artículo 160. Socialización del sílabo**

En la primera clase, el docente de cada asignatura debe dar a conocer a sus estudiantes el contenido del sílabo; así como, explicar las estrategias metodológicas, los instrumentos de evaluación, las referencias recomendadas y la fórmula para determinar los promedios.

## CAPÍTULO IX CALENDARIO ACADÉMICO

### **Artículo 161. Cronograma de actividades académicas**

Las actividades académicas de cada una de las escuelas profesionales se rigen por el Cronograma de Actividades Académicas que será aprobado por el Consejo Universitario a propuesta del Vicerrectorado Académico.

### **Artículo 162. Programación**

El Cronograma de Actividades Académicas en su programación, considerará las siguientes actividades:

	<b>DOCUMENTOS DE GESTIÓN</b>	Código	E.CAL/DG.48
	<b>REGLAMENTO ACADÉMICO</b>	Versión	01
Fecha		22-05-2023	
Página		41 de 50	

- a) Matrícula regular para estudiantes de prácticas preprofesionales
- b) Matrícula regular
- c) Matrícula extemporánea y reserva de matrícula
- d) Recepción e inducción a los nuevos estudiantes y docentes de la UNДАР
- e) Inicio de clases
- f) Retiro y/o adición de asignaturas
- g) Evaluación parcial y final
- h) Encuesta de Evaluación del Desempeño Docente por parte de los estudiantes
- i) Último día de clases
- j) Entrega de notas
- k) Ingreso de notas al sistema informático de la UNДАР
- l) Rectificación de notas de las escuelas profesionales
- m) Entrega de actas a las escuelas profesionales



## TÍTULO VI

### RESPONSABILIDAD SOCIAL

#### **Artículo 163. Definición**

La Responsabilidad Social Universitaria (RSU) es fundamento de la vida universitaria, contribuye al desarrollo sostenible y al bienestar de la sociedad. Compromete a toda la comunidad universitaria.

**Artículo 164.** La RSU es transversal a toda la Universidad, comprende procesos, funciones y actividades buscando la participación de la comunidad universitaria. La Dirección de Responsabilidad Social y Extensión Cultural (DRSEC), como órgano técnico, es la encargada de garantizar su cumplimiento.

La RSU de la UNДАР comprende los siguientes enfoques:

- a) Gestión Institucional
- b) Formación Profesional y Ciudadana
- c) Investigación
- d) Participación de la Universidad en la Sociedad

Los proyectos a desarrollar en relación a los enfoques propuestos son los siguientes:

- a) Proyección Social
- b) Extensión Cultural
- c) Medio Ambiente Sostenible
- d) Servicio Social Universitario

#### **Artículo 165. Actores y agentes**

- a) **Actores:** Docentes, estudiantes, administrativos, egresados y voluntarios. En el caso de los estudiantes, su participación es obligatoria de acuerdo al plan curricular. Dichos actores participan en los programas, proyectos y actividades de RSU (Proyección Social y Extensión Cultural) a nivel interno y externo.

	DOCUMENTOS DE GESTIÓN	Código	E.CAL/DG.48
		Versión	01
	REGLAMENTO ACADÉMICO	Fecha	22-05-2023
		Página	42 de 50

b) **Agentes:** Comunidades urbanas, urbano-marginales y rurales, instituciones educativas, colegios profesionales, gobiernos locales, regionales y nacionales.

**Artículo 166.** Los estudiantes participarán en las iniciativas de Responsabilidad Social Universitaria promovidas por la Universidad, los docentes o ellos mismos, vinculadas con las actividades de extensión cultural, proyección social y de investigación para responder a las demandas de transformación social.

**Artículo 167.** Las actividades de Responsabilidad Social Universitaria serán incluidas en el sílabo correspondiente. Serán desarrolladas en equipos de trabajo y asesoradas por el docente de asignatura. La nota de este procedimiento de evaluación será considerada dentro del componente actitudinal.

## TÍTULO VII

### BIENESTAR UNIVERSITARIO

#### Artículo 168. Definición

La Dirección de Bienestar Universitario (DBU) es el órgano encargado de organizar, dirigir y monitorear los programas y servicios de bienestar, prestados a la comunidad universitaria relacionados con los servicios sociales, artístico - culturales, psicopedagógicos, de salud, deportivos, biblioteca y materiales de estudios, a través de la sala de instrumentos; orientados a contribuir en la formación integral de los estudiantes, así como promover su desarrollo personal en condiciones que garanticen su bienestar.

## CAPÍTULO I

### SERVICIOS Y PROGRAMAS DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

#### SERVICIO SOCIAL

**Artículo 169.** Brinda el servicio a través de los siguientes programas:

a) **Programa de Acceso, Permanencia y Acompañamiento (Servicio Social):**

Establece acciones basadas en la necesidad de los estudiantes para acceder, transitar y culminar la carrera de manera satisfactoria, garantizando estrategias que acompañen su vida universitaria.

b) **Programa de Becas para Estudiantes de la UN DAR:** Brinda becas de matrícula y alimentaria que posibiliten la continuidad de los estudiantes en la Universidad, para aquellos que, por su situación socio económica, puedan ver interrumpido sus estudios; así como parte de un estímulo a su alto rendimiento académico, deportivo y destacado desenvolvimiento artístico musical.

 <b>UNДАР</b> Universidad Nacional DANIEL ALOMÍA ROBLES	<b>DOCUMENTOS DE GESTIÓN</b>		Código	E.CAL/DG.48
	<b>REGLAMENTO ACADÉMICO</b>		Versión	01
Fecha			22-05-2023	
Página			43 de 50	

- c) **Programa de Atención a la Diversidad:** La Universidad incorporará a la educación universitaria a las personas con discapacidad, a los grupos sociales excluidos, marginados y en situación de vulnerabilidad, por razones de etnia, empleo, edad, sexo, discapacidad, ubicación geográfica, condición económica, entre otros; con ello se contribuirá a la integración social, a la disminución de la pobreza, de la exclusión y la inequidad.



### SERVICIO DE SALUD

**Artículo 170.** Orientado a satisfacer la atención primaria en salud y servicios auxiliares correspondientes a cargo de un profesional de la salud. La Universidad celebra convenios con Centros de Salud para completar los servicios médicos integrales. Brinda sus servicios a través del:

**Programa de Alimentación Saludable:** Coordina, planifica y supervisa las diversas actividades relacionadas con la alimentación y nutrición que se ejecuten dentro de la comunidad universitaria. Su objetivo general es mejorar el estado nutricional a través de acciones integradas de salud y nutrición; priorizando a los grupos vulnerables dentro de la Universidad.

### SERVICIO PSICOPEDAGÓGICO

**Artículo 171.** Desarrolla acciones de prevención y promoción de la salud mental, atención y consejería psicológica, a través del:

**Programa de Prevención e Intervención en Casos de Acoso Sexual:** Implementa acciones para la prevención e intervención en casos de hostigamiento sexual en la comunidad universitaria; así como las medidas preventivas frente al acoso sexual y conducta sexista.

### SERVICIO DEPORTIVO Y CULTURAL

**Artículo 172.** Brinda servicios a través de los siguientes programas:

- a) **Programa Deportivo de Formación-recreación:** La Universidad promueve la práctica deportiva en la comunidad universitaria, como parte de la formación integral del estudiante.
- b) **Programa Deportivo de Alta Competencia (PRODAC):** Los estudiantes acceden a la formación en disciplinas deportivas de alta competencia para que representen a la Universidad en encuentros regionales, nacionales e internacionales.
- c) **Programa de Actividades Artísticas y Culturales:** Los estudiantes acceden a actividades integradoras de carácter artístico y cultural en beneficio de la comunidad huanuqueña.

	DOCUMENTOS DE GESTIÓN	Código	E.CAL/DG.48
		Versión	01
	REGLAMENTO ACADÉMICO	Fecha	22-05-2023
		Página	44 de 50

## SERVICIO DE INSERCIÓN LABORAL Y SEGUIMIENTO AL EGRESADO

**Artículo 173.** Brinda el servicio a través del:

**Programa de Inserción Laboral y Seguimiento al Egresado:** Fomenta un vínculo permanente entre estudiantes y egresados con La Universidad; así como mediar y promover mecanismos para facilitar la inserción laboral y empleabilidad.

### SERVICIO DE BIBLIOTECA

**Artículo 174.** Es un espacio designado a la comunidad universitaria para la lectura y consulta de libros, partituras, enciclopedias, revistas y archivos audiovisuales físicos y virtuales.

### SERVICIO DE AUDITORIO Y SALA DE INSTRUMENTOS

**Artículo 175.** El auditorio es un espacio especialmente acondicionado para conferencias, prácticas grupales, conciertos y espectáculos.

La Sala de Instrumentos es un área destinada a la administración de los instrumentos de música de propiedad de la UNRAR.

## CAPÍTULO II

### USO DE LOS ESPACIOS Y DE LOS EQUIPOS

#### **Artículo 176. Finalidad**

El uso de las aulas, biblioteca, laboratorios, auditorio, talleres, equipos, instrumentos musicales, atriles, entre otros, cumple un fin académico y formativo, no pudiendo designarse para otra actividad; en tal sentido, los docentes o delegados de cursos deberán coordinar con antelación, ante la instancia correspondiente, la reserva de los ambientes, según lo programado, si amerita la situación.

#### **Artículo 177. Organización**

La utilización de los espacios deportivos y culturales será organizada de acuerdo a la planificación de los docentes responsables de las asignaturas correspondientes, a fin de evitar cruces u omisiones que puedan perjudicar las actividades académicas.

#### **Artículo 178. Deterioro, pérdida o destrucción**

En caso de causar daños a los ambientes, materiales, instrumentos, atriles, equipos o infraestructura perteneciente a la UNRAR, el estudiante deberá reponer, reparar o asumir, íntegramente, la reposición del bien afectado, en mérito a las sanciones, responsabilidades y faltas, que serán descritas en el Reglamento del Estudiante y el de Bienestar Universitario de la UNRAR.

	DOCUMENTOS DE GESTIÓN	Código	E.CAL/DG.48
		Versión	01
	REGLAMENTO ACADÉMICO	Fecha	22-05-2023
		Página	45 de 50

**Artículo 179. Obligatoriedad del cumplimiento de las normas éticas y morales**

Los estudiantes deberán respetar los reglamentos específicos para el uso de los laboratorios, auditorio, salas de ensayo, biblioteca y demás espacios académicos, culturales, deportivos y científicos que la UNДАР ha dispuesto para ellos; en tal sentido el cumplimiento de las normas éticas y morales son obligatorias.



**TÍTULO VIII**

**DEFENSORÍA UNIVERSITARIA**

**Artículo 180. Defensoría universitaria**

Es la instancia encargada de la tutela de los derechos de los miembros de la comunidad universitaria y vela por el mantenimiento del principio de autoridad responsable.

**Artículo 181. Funciones**

Las funciones de la Defensoría Universitaria son las siguientes:

- a) Coordinar la designación de los miembros de la Defensoría Universitaria, elegidos por el Consejo Universitario a propuesta del Rector.
- b) Organizar los procesos y actividades de la Defensoría Universitaria para el periodo de vigencia de sus representantes.
- c) Formular el reglamento de funcionamiento de la Defensoría Universitaria para su aprobación por los órganos correspondientes.
- d) Revisar las denuncias en contra de los miembros de la comunidad universitaria.
- e) Mantener los registros de denuncias y reclamaciones que se formulan contra los órganos y unidades orgánicas y sus miembros, vinculadas con la infracción de derechos individuales.
- f) Tutelar los derechos de los miembros de la comunidad universitaria.
- g) Velar por el mantenimiento del principio de autoridad responsable.

**TÍTULO IX**

**RÉGIMEN DOCENTE**

**CAPÍTULO I**

**FUNCIONES Y RÉGIMEN DOCENTE**

En el marco de la responsabilidad social universitaria, los docentes tienen las siguientes funciones:

- a) Formar integralmente a los estudiantes
- b) Investigar
- c) Asesorar en la investigación formativa
- d) Realizar labores de gestión universitaria
- e) Desarrollar acciones de tutoría
- f) Empezar labores de proyección social y extensión cultural

	<b>DOCUMENTOS DE GESTIÓN</b>	Código	E.CAL/DG.48
		Versión	01
<b>REGLAMENTO ACADÉMICO</b>	Fecha	22-05-2023	
	Página	46 de 50	

g) Mejorar continuamente su labor investigativa, formativa, de gestión, de proyección.

### Artículo 182. Régimen de dedicación de los docentes

Los docentes ordinarios por su régimen de dedicación pueden ser (Art. 85 Ley Universitaria 30220):

- a) **A Dedicación Exclusiva (DE).** Docente que presta servicios cuarenta (40) horas semanales, de las cuales un mínimo de diez (10) horas corresponden a tareas lectivas y tiene como única remuneración la que percibe de la Universidad.
- b) **A Tiempo Completo (TC).** Docente que presta servicios durante cuarenta (40) horas semanales, de los cuales un mínimo de diez (10) horas corresponden a tareas lectivas. Puede tener otra actividad remunerada a tiempo parcial solo en una universidad o institución pública o privada.
- c) **A tiempo Parcial (TP).** Docente que presta servicios con una permanencia menor de cuarenta (40) horas semanales, de las cuales al menos el 40% corresponde a horas lectivas.

## CAPÍTULO II ACTIVIDAD LECTIVA

**Artículo 183.** Para el docente ordinario (TC, DE), la actividad lectiva tiene un máximo de 16 horas semanales. La actividad lectiva está constituida por las sesiones de aprendizaje que se realizan dentro del aula, taller, laboratorio u otro espacio formativo según el contenido de los sílabos y durante el periodo académico semestral.

**Artículo 184.** Una hora de actividad lectiva tiene una duración de cuarenta y cinco (45) minutos.

**Artículo 185.** La actividad lectiva se asigna considerando la naturaleza de la asignatura y teniendo en cuenta los siguientes criterios en orden de prelación:

- a) Categoría y régimen de dedicación del docente
- b) Especialidad del docente relacionado con el perfil de acceso a la carrera docente y los grados académicos
- c) Evaluación del desempeño docente en el semestre o año precedente

**Artículo 186.** El Rector y Vicerrectores desempeñan cargos a dedicación exclusiva.

**Artículo 187.** Los Decanos no están obligados a asumir actividad académica lectiva. No obstante, pueden hacerlo hasta por seis (6) horas semanales.

	DOCUMENTOS DE GESTIÓN	Código	E.CAL/DG.48
		Versión	01
	REGLAMENTO ACADÉMICO	Fecha	22-05-2023
		Página	47 de 50

### CAPÍTULO III ACTIVIDAD NO LECTIVA

**Artículo 187.** Las actividades no lectivas son las que generan productos o resultados para el logro de los objetivos de gestión académica, de investigación, de proyección social y extensión cultural, así como los de gestión universitaria en la UNDA. Su ejecución no debe afectar el cumplimiento de su carga lectiva semanal/semestral.

**Artículo 188.** Las actividades no lectivas son de:

- a) Gestión académica
- b) Investigación
- c) Proyección social y extensión cultural
- d) Gestión Universitaria

**Artículo 189.** Las actividades no lectivas de gestión académica son las siguientes:

- a) **Planificación, organización y evaluación de la asignatura.** Comprenden la preparación de clase, elaboración de sílabo, material didáctico, gestión de actividades en el aula presencial o virtual y uso de herramientas tecnológicas, evaluación del aprendizaje; y la calificación de tareas académicas y exámenes.
- b) **Consejería de matrícula.** Orientación al estudiante para una matrícula exitosa. Se realiza en el proceso de matrícula y concluye al terminar dicho proceso.
- c) **Tutoría.** Comprende la orientación y acompañamiento al estudiante. Se realiza durante el periodo académico con horario y lugar establecidos.
- d) **Innovación Educativa.** Actividades debidamente planificadas que buscan mejorar la calidad de la formación profesional y son realizadas por docentes que forman parte de un Equipo de Innovación Educativa (EIE), con proyecto aprobado y registrado por el Vicerrectorado Académico (VRA).

**Artículo 190.** Las actividades de investigación son las siguientes:

- a) **Proyectos de investigación.** Son aquellos proyectos aprobados y registrados en el Registro de Actividades de Investigación (RAI) para ejecutarse en el año en curso.
- b) **Proyectos de investigación con financiamiento externo.** Son aquellos proyectos financiados por otras entidades y están acreditados con resolución de decanato o rectoral vigente a la fecha del llenado de la carga académica.
- c) **Asesoría de trabajo de investigación o tesis.** Son las que no están incluidas en las asignaturas de los planes de estudio.
- d) **Labor editorial de las publicaciones científicas.** Actividad realizada para la edición de revistas según las responsabilidades editoriales y precisadas en la resolución respectiva.

 <b>UNDAR</b> Universidad Nacional DANIEL ALOMÍA ROBLES	<b>DOCUMENTOS DE GESTIÓN</b>		Código	E.CAL/DG.48
	<b>REGLAMENTO ACADÉMICO</b>		Versión	01
Fecha			22-05-2023	
Página			48 de 50	

e) **Otras actividades de investigación.** Talleres, eventos científicos, coordinación de grupos de investigación (GI), jurado evaluador de trabajo de investigación, tesis o trabajo de suficiencia profesional y otras relacionadas con la investigación.



**Artículo 191.** Las actividades no lectivas de proyección social y extensión cultural, incluyen las actividades asistenciales, información y orientación. Deben contar con la opinión favorable de la Dirección de Responsabilidad Social y Extensión Cultural (DRSEU), formalizado mediante resolución. Se reconoce con la aprobación del informe final del proyecto.

**Artículo 192.** Las actividades no lectivas de gestión universitaria son aquellas que realiza el docente para el logro de la misión y visión de la UNDAR. Se formalizan mediante la respectiva resolución.

## CAPÍTULO IV

### PLAN DE ACTIVIDADES

**Artículo 193.** El Plan de Actividades Académicas del docente registra la asignación de actividades lectivas y no lectivas en el horario de trabajo establecido en la Facultad.

**Artículo 194.** El Plan de Actividades Académicas del docente es el referente para la aplicación de la remuneración mensual.

**Artículo 195.** Es responsabilidad del director del Departamento Académico aprobar, supervisar y evaluar el cumplimiento del plan de trabajo semestral o anual de los docentes, señalado en el Plan de Actividades Académicas, conforme lo establecido en el Estatuto de la UNDAR.

## CAPÍTULO V

### LAS RESPONSABILIDADES

**Artículo 196.** El docente es responsable del cumplimiento de las actividades lectivas y no lectivas asignadas de mantener actualizada su producción científica en el RAI de la UNDAR.

**Artículo 197.** El director del Departamento Académico es responsable de la coordinación y elaboración de la propuesta para la asignación de carga horaria de actividades académicas lectivas y no lectivas del docente. El Plan de Actividades Académicas de los docentes de los departamentos académicos se eleva al decano un mes antes de iniciar el período académico.

	DOCUMENTOS DE GESTIÓN	Código	E.CAL/DG.48
		Versión	01
	REGLAMENTO ACADÉMICO	Fecha	22-05-2023
		Página	49 de 50

**Artículo 198.** El decano presenta el Plan de Actividades Docentes de los departamentos académicos al Consejo de Facultad para su aprobación, emisión y publicación de la respectiva resolución de decanato.



## CAPÍTULO VI JORNADA Y HORARIO DE TRABAJO

**Artículo 199.** La jornada de trabajo para los docentes de la UNDAAR con régimen a dedicación exclusiva y tiempo completo es de cuarenta (40) horas semanales; para docentes ordinarios y contratados con régimen de dedicación a tiempo parcial, es menor de cuarenta (40) horas semanales.

**Artículo 200.** Los docentes y jefes de práctica ingresarán puntualmente a cumplir con el desarrollo de sus clases de acuerdo a su horario oficial. Está prohibido el desarrollo de clases fuera del lugar indicado en el horario de clases, bajo responsabilidad.

**Artículo 201.** Las situaciones que requieran el desplazamiento de los estudiantes por motivos de visitas a instituciones educativas y artístico-musicales, prácticas de campo, etc., deberán consignarse en la programación silábica, lo que será informado oportunamente a la Dirección de Servicios Académicos y Unidad de Recursos Humanos, para su conocimiento y demás fines.

## CAPÍTULO VII REGISTRO DE ASISTENCIA, PERMANENCIA Y CONTROL DE ASISTENCIA

### **Artículo 202. Asistencia**

Los docentes y jefes de práctica están obligados a asistir puntualmente a sus labores académicas, cumpliendo con el horario de clases establecido por la dirección respectiva de las Escuelas Profesionales.

**Artículo 203.** El docente que por motivos de fuerza mayor no puede cumplir con su actividad lectiva programada, informará con urgencia al director de la escuela profesional para que adopte las acciones pertinentes.

### **Artículo 204. Permanencia**

Se denomina permanencia al hecho que el docente y jefe de práctica se encuentre en su puesto de trabajo, desarrollando actividades lectivas y no lectivas, según su dedicación.

### **Artículo 205. Registro y control de asistencia a clases**

El docente registra en el sistema electrónico la hora de inicio y término de sus clases, según programación de la actividad y horario establecidos bajo responsabilidad.

	<b>DOCUMENTOS DE GESTIÓN</b>	Código	E.CAL/DG.48
	<b>REGLAMENTO ACADÉMICO</b>	Versión	01
Fecha		22-05-2023	
Página		50 de 50	

## TÍTULO X

### DISPOSICIONES TRANSITORIAS, COMPLEMENTARIAS Y FINALES

#### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

##### PRIMERA

Mientras dure el proceso de constitución de lo UN DAR, el gobierno lo ejerce la Comisión Organizadora.

##### SEGUNDA

La Vicepresidencia Académica hace las veces de Vicerrectorado Académico.

##### TERCERA

Transcurrido el tiempo necesario y de acuerdo a las disposiciones del MINEDU y la SUNEDU, se elegirá al Rector, Vicerrectores y Decanos, constituyéndose así la Asamblea Universitaria, Consejo Universitario y Consejos de Facultad en la Universidad, dándose inicio a su funcionamiento autónomo de acuerdo a la Ley Universitaria N° 30220.

#### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

##### PRIMERA

Los casos especiales que conlleven a superar el límite máximo de carga lectiva podrán ser autorizados por el Vicerrectorado Académico, previo informe motivado por el departamento académico respectivo.

#### DISPOSICIONES FINALES

##### PRIMERA

Los casos no contemplados en este reglamento serán resueltos por el Consejo de Facultad previa opinión del Vicerrectorado Académico y en concordancia con el presente reglamento, el Estatuto de la Universidad y la Ley Universitaria 30220.

##### SEGUNDA

El presente Reglamento entra en vigencia al día siguiente de su aprobación en sesión de Comisión Organizadora, mediante acto resolutorio, de conformidad con la primera disposición transitoria de la Ley Universitaria N° 30220.